

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“MODIFICACIÓN DE PROYECTO PLANTA INDUSTRIAL PF2, INCORPORACIÓN
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PARA PRODUCTOS CONGELADOS, TALCA”**

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	7
ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		7
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	7
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	8
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación .	9
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	9
3.3.2.	Con relación a la Adenda	9
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	10
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	10
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	10
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	10
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	10
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	11
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	11
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	11
4.		11
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	11
4.2.	Partes y obras del proyecto	15
4.3.	Acciones del proyecto	18
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	18
4.5.	Mano de obra	19
4.6.	Fase de Construcción.....	19
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	19
4.6.2.	Suministros básicos	19



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

4.6.3.	<i>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</i>	20
4.6.4.	Emisiones y efluentes	20
4.6.5.	Residuos	21
4.7.	Fase de Operación	21
4.7.1.	Partes obras y acciones	21
4.7.2.	Suministros básicos	22
4.7.3.	Productos generados	23
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	24
4.7.5.	Actividades de mantención.	25
4.7.6.	Emisiones y efluentes	26
4.7.7.	Residuos	30
4.8.	Fase de Cierre.....	32
4.8.1.	Partes, obras y acciones.....	32
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	32
5.1.	Salud de la población.....	32
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	33
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....	33
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	38
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	44
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.....	48
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	49
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	51
7.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	52
7.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	52
8.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	74
9.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	105
9.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos	105
9.2.	Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje	107
10.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	107
10.1.	Compromiso ambiental voluntario	107
10.2.	Otras Consideraciones	109



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

11.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	110
11.1.	Participación ciudadana informada	110
12.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	110
13.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	110



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“MODIFICACIÓN DE PROYECTO PLANTA INDUSTRIAL PF2, INCORPORACIÓN CENTRO DE
DISTRIBUCIÓN PARA PRODUCTOS CONGELADOS, TALCA”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Titular	Productos Fernández S.A.
RUT	91.004.000-6
Representante Legal	Max Besser Jirkal
RUT	8.713.916-6
Domicilio	11 Oriente N°1470, Talca – Región del Maule
Correo Electrónico	max.besser@pfalimentos.cl
Fono	71 2 224430
Contacto	Carlos Zamorano
Correo Electrónico	carlos.zamorano@pfalimentos.cl
Fono	+569 7809 3676

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Incorporar el polígono ambiental del Centro de Distribución para Productos Congelados (CDPC) como parte de la Planta Industrial PF2 y disminuir el flujo vehicular entre ambas instalaciones por vías públicas. Para esto, se requiere modificar el polígono ambiental de la Planta e iniciar la operación de un área de interconexión utilizando la infraestructura existente y ya aprobadas ambientalmente con anterioridad. Adicionalmente, se busca informar sobre un patio de valorizables al interior de Planta Industrial PF2 y actualizar las vías de ingreso de vehículos para el traslado de insumos y productos terminados.
Descripción general del proyecto	La Planta Industrial PF2 se construyó en 1986 y actualmente realiza la producción de longanizas, chorizos, salames y prietas, entre otros productos. Está ubicada en el sector Parque Industrial, calle 18 Oriente N°1780 de la ciudad de Talca, en una superficie construida de 19.486 m². La Planta cuenta con un sistema especial para el prolijado, secado, fermentación y maduración del producto, y además posee líneas de despostes de las materias primas, necesarias para abastecer a todas las Plantas productivas de la Empresa Productos Fernández S.A. Por otra parte, el Centro de Distribución para Productos Congelados (CDPC), corresponde a un frigorífico destinado al almacenamiento temporal de materias primas congeladas y refrigeradas requeridas por las distintas Plantas de la Empresa Productos Fernández S.A. Este se ubica contiguo a la Planta Industrial PF2 y cuenta



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	con una superficie construida de 4.390 m² con una capacidad de 7.000 posiciones disponibles, permitiendo almacenar las materias primas en un solo lugar, disminuyendo tiempos y optimizando la logística de los procesos productivos. Cabe destacar, que actualmente ambas instalaciones comparten un mismo rol de avalúo y que el CDPC recibe servicios complementarios desde Planta Industrial PF2 tales como, sistemas de refrigeración, aire comprimido, agua caliente, servicios de alcantarillado, electricidad y agua potable. Así, dada la cercanía existente entre la Planta Industrial PF2 y el CDPC, el Proyecto busca modificar el polígono ambiental aprobado de la Planta Industrial para incorporar el CDPC, lo que permitirá principalmente el abastecimiento de materia prima cárnica congelada y refrigerada desde dicho Centro de Distribución hacia las áreas de proceso de Planta Industrial PF2 a través de un área de interconexión. Lo anterior, ayudará a optimizar el traslado de las materias primas y a disminuir el flujo vehicular entre ambas instalaciones. Adicionalmente, se busca informar sobre un patio de valorizables que se encuentra al interior de Planta Industrial PF2 y actualizar las vías de ingreso de vehículos para el traslado de insumos y productos terminados.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto ingresa al SEIA en virtud del Artículo 10 de la LBGMA y del Artículo 3 del Decreto Supremo N°40/2012, Reglamento del SEIA. Al respecto, la tipología del Proyecto corresponde a la letra: <i>k) " Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> <i>k.1) Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 kVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i> <i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 kVA) considerará la suma equivalente de los distinto tipos de energía y/o combustibles utilizados".</i> El Proyecto se asocia a la tipología mencionada, dado que su objetivo principal es modificar el polígono ambiental de una instalación fabril (Planta Industrial PF2), que cuenta con una capacidad instalada de 5.500 kVA. No se considera tipología secundaria.
Vida útil	El Proyecto contempla una vida útil de carácter indefinido. Esto se logrará considerando los programas de mantención, reposición de equipos y/o mejoras tecnológicas de los equipos y maquinarias, según las necesidades futuras que tenga la Planta, por lo que se requerirá de reparaciones y eventuales reemplazos de los equipos para alcanzar la vida estipulada.
Monto de inversión	El Proyecto no contempla monto de inversión, ya que se utilizará la infraestructura existente y ya aprobada ambientalmente con anterioridad, sin requerir alguna obra de construcción adicional a las instalaciones actuales para su operación.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito de inicio corresponderá a la presentación de una carta de aviso de inicio de la operación del área de interconexión ante la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). No obstante, dicha fecha de inicio dependerá de la fecha de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Conforme a lo indicado en el Art 14 del RSEIA, el Proyecto será evaluado en su conjunto y no será fraccionado. Al respecto, el presente Proyecto no se llevará a cabo en etapas
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto corresponde principalmente a una modificación del polígono ambiental aprobado de la Planta Industrial PF2. Para ello, se requiere ampliar el polígono ambiental de la Planta para incorporar el Centro de Distribución de Productos Congelados (CDPC) e iniciar la operación de un área de interconexión utilizando la infraestructura existente. Adicionalmente, se busca informar sobre un patio de valorizables al interior de Planta Industrial PF2 y actualizar las vías de ingreso de vehículos para el traslado de insumos y productos terminados.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El Proyecto considera la modificación de las RCAs y Resoluciones Exentas que posee la Planta actualmente, es decir: - RCA N°99/2014, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental presentada por el proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Planta 2 – Productos Fernández S.A” - Res. Ex. N°87/2015 asociada a la Consulta de Pertinencia por el proyecto “Modificación de Combustible de Caldera para Planta 1 y Planta 2 de Productos Fernández” - Res. Ex. N°89/2015 asociada a la Consulta de Pertinencia por el proyecto “Regularización del Aumento de Producción en Planta 2” - RCA N°58/2019, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental presentada por el proyecto “Aumento Producción Línea de Salames y Mejoramiento de Planta de Tratamiento de RILES Planta PF2 - PF Alimentos S.A” - Res. Ex. N°116/2019 asociada a la Consulta de Pertinencia por el proyecto “Traslado y modernización de bodega de insumos secos “San Miguel” hacia Planta PF2 – PF Alimentos S.A.”
	[X]		



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

			- RCA N°202207001175/2022, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental el proyecto “Entrega de Servicios Complementarios desde Planta PF2 a Centro de Distribución para Productos Congelados (CDPC)” de Productos Fernández S.A. Adicionalmente, al este de la Planta Industrial PF2, se encuentra ubicado el Centro de Distribución para Productos Congelados, destinado principalmente al almacenamiento temporal de materias primas congeladas y refrigeradas requeridas por las distintas Plantas de la Empresa Productos Fernández S.A, cuyo polígono busca ser incorporado dentro de los límites de la Planta Industrial PF2. Al respecto, el Centro de Distribución cuenta con la siguiente Consulta de Pertinencia: - Res. Ex. N°202007101113 del 08 de septiembre de 2020 asociada a la Consulta de Pertinencia por el proyecto “Centro de Distribución para Productos Congelados”.
--	--	--	---

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Emisor	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A.	19/01/2024
Resolución de admisibilidad	20240700113	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	19/01/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	20240710211	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/01/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	20240710213	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/01/2024



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	20240710212	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/01/2024
Oficio Reitera solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	2024070026	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	16/02/2024
Carta de visación del texto para difusión	20240710314	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/01/2024
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	12/02/2024
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	20240710331	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	05/03/2024
Resolución de extensión de la suspensión	20240700160	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	03/04/2024
Adenda	NA	PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A.	08/05/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	20240710287	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	08/05/2024
Oficio Reitera Solicitud de Pronunciamiento	20240700227	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/05/2024
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	20240710391	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	07/06/2024
Resolución de Suspensión de Plazo	202407001102	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	07/06/2024
Adenda Complementaria	NA	PRODUCTOS FERNÁNDEZ S.A.	10/07/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	202407102145	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	10/07/2024
Oficio Reitera Solicitud de Pronunciamiento	20240700243	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	30/07/2024

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONADI, Región del Biobío
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Ilustre Municipalidad de Talca
Gobierno Regional, Región del Maule

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
49	Superintendencia de Servicios Sanitarios	31/01/2024
143	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	01/02/2024
22	SEREMI MOP, Región del Maule	06/02/2024
10-EA/2024	CONAF, Región del Maule	06/02/2024
176	Dirección de Vialidad, Región del Maule	07/02/2024
156	DGA, Región del Maule	13/02/2024
47	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	13/02/2024
221	SAG, Región del Maule	14/02/2024
161	DOH, Región del Maule	19/02/2024
292	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	23/02/2024
00180	SEREMI de Salud, Región del Maule	28/02/2024

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
39-EA/2024	CONAF, Región del Maule	10/05/2024
168	Superintendencia de Servicios Sanitarios	14/05/2024
662	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	22/05/2024
462	DGA, Región del Maule	23/05/2024
64	SEREMI MOP, Región del Maule	23/05/2024



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

242347	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	24/05/2024
858	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	04/06/2024
00489	SEREMI de Salud, Región del Maule	06/06/2024

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
243537	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	25/07/2024
267	Superintendencia de Servicios Sanitarios	26/07/2024
1158	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	29/07/2024

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
38	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	30/01/2024
10	SEREMI de Energía, Región del Maule	02/02/2024
8	Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	02/02/2024
0090	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	27/02/2024

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
No hay	Ilustre Municipalidad de Talca	
No hay	Gobierno Regional del Maule	
Fundamento		
Se debe señalar que ni el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Talca, se pronunciaron al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente en el punto 5.2 de la DIA señala “El Plan Regulador Comunal de Talca, fue aprobado mediante Resolución Afecta N°342 de fecha 29 de agosto de 2011, Toma de Razón por Contraloría General de la República de fecha 17 de octubre de 2011 y publicada en diario Oficial el 26 de octubre de 2011. Corresponde a un instrumento de planificación territorial que orienta y regula el desarrollo del área urbana de la comuna. En ese sentido, el Proyecto se emplaza dentro del predio de la Planta Industrial PF2 y CDPC, cuya zonificación de acuerdo al Plan Regulador Comunal corresponde a “Zona Industrial Inofensiva” (U-6), permitiendo la ejecución de actividades productivas de carácter inofensivo. Por lo que el Proyecto se encuentra estaría en concordancia con el Plan Regulador Comunal de Talca”.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
No hay	Gobierno Regional del Maule	
1158	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	29/07/2024
Fundamento		
Se debe señalar que el Gobierno Regional del Maule no se pronunció al respecto y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule, entregó su conformidad a los antecedentes contenidos en el expediente: Sin perjuicio de lo anterior, el proponente en los puntos 4 y 5 de la DIA entrega “RELACIÓN DEL PROYECTO CON POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y COMUNAL La Ley 19.300 en su Artículo 9 ter, establece que “los <i>proponentes de los proyectos o actividades, en sus Estudios o</i>		



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Declaraciones de Impacto Ambiental, deberán describir la forma en que tales proyectos o actividades se relacionan con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, así como los planes de desarrollo comunal”. En este sentido, se efectuó una revisión en las plataformas digitales de los organismos públicos para conocer las políticas, estrategias o planes que se han desarrollado en la Región del Maule y específicamente en la comuna de Talca que podrían ser atingentes al Proyecto para analizar la relación que podrían tener con este. Adicionalmente, se realiza el análisis del Proyecto y su relación con instrumentos de gestión del cambio climático, tales como la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación”. Adicionalmente en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, se refiere “in extenso” a la Política energética nacional, Plan regulador Talca, Plan regulador intercomunal de Talca, Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT).

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
No hay	Ilustre Municipalidad de Talca	
1158	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	29/07/2024
Fundamento		
Se debe señalar que la Ilustre Municipalidad de Talca no se pronunció al respecto y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Maule, entregó su conformidad a los antecedentes contenidos en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente en el punto 4.2 de la DIA entrega “in extenso” antecedentes sobre el Plan de desarrollo comunal y la Estrategia ambiental comunal de la ciudad de Talca.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 13 del Comité Técnico, de fecha 19/06/2024.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	El Proyecto se localiza en el sector Parque Industrial, en la comuna de Talca, provincia de Talca, Región del Maule (Ver Figura 1), al interior de terrenos industriales de Productos Fernández S.A. ubicados en calle 18 Oriente N°1780 y calle 20 Oriente N°1765. <i>Figura 1: Ubicación de la Planta Industrial PF2, Productos Fernández S.A.</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>



Fuente: Elaboración Titular a partir de Google Earth.

Justificación de la localización

El desarrollo del Proyecto será en las instalaciones existentes en la Planta Industrial PF2, aprobada mediante RCA N°58/2019, y CDPC que cuenta con la Consulta de Pertinencia Res. Ex. N°202007101113/2020. Ambas instalaciones corresponden a una “Zona Industrial Inofensiva” (U-6) de acuerdo con el Plan Regulador de la comuna de Talca vigente y Certificado de Informaciones Previas, adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda, permitiendo la ejecución o uso de suelo por parte de actividades productivas de carácter inofensivo, definidas como “todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial”.

Por otro lado, cabe señalar que todas las locaciones consideradas en el Proyecto son existentes y pertenecientes a la Empresa Productos Fernández S.A., por lo que no se consideran modificaciones ni construcciones fuera del terreno ya intervenido. Por tanto y de acuerdo con lo presentado y ya calificado ambientalmente, en oportunidades anteriores, por Productos Fernández S.A. para la Planta Industrial PF2, el lugar de emplazamiento del Proyecto presenta las siguientes características que justifican su localización:

- No se encuentran recursos, áreas protegidas y/o Monumentos Nacionales susceptibles de ser afectados en el entorno ni en la zona de emplazamiento del Proyecto. Lo anterior, se concluye en el Anexo 05, Informe de Medio Físico y Áreas Protegidas, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022, el cual refiere que la Planta Industrial PF2 se encuentra a una distancia promedio de 81 km de áreas protegidas que pudieran atraer flujos de turistas o visitantes.
- En el entorno del Proyecto, no se presentan áreas protegidas bajo protección oficial o zonas declaradas de interés turístico nacional. Lo anterior, se corrobora con en el Anexo 05, Informe de Medio Físico y



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Áreas Protegidas, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022, el cual refiere que la Planta Industrial PF2 se encuentra a aproximadamente a 61 km de la única Zona de Interés Turístico (ZOIT) de la Región del Maule, denominada ZOIT Colbún Rari y a más de 4 km de distancia de cualquier monumento histórico. ▪ No se encontraron vestigios que pudieran indicar la presencia de recursos arqueológicos ni patrimoniales de ningún tipo en la zona del Proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en el Anexo 12 de la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°58/2019, y correspondiente al área donde se emplazará el Proyecto. ▪ En el entorno del Proyecto, no se encuentran evidencias de afectación a lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. Lo anterior, se corrobora en el Anexo 04 Estudio Medio Humano, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022 y con el Anexo AD-08 Estudio Medio Humano del presente Proyecto. ▪ En el entorno del Proyecto, no se evidencia la presencia de flora y/o fauna de carácter endémico o en estado de conservación según lo indicado en el Anexo 08 presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°58/2019, el cual concluye que el sector donde se ubica Planta Industrial PF2 es una zona de tipo industrial donde sólo existe presencia de especies de plantas ornamentales y fauna sin estado de conservación vigente. En este sentido, la presencia de material vegetal en las instalaciones es escasa. ▪ El Proyecto se llevará a cabo en una ubicación estratégica, gracias a la cercanía existentes entre ambas instalaciones. Esta área se encuentra intervenida de acuerdo con la RCA N°58/2019 y Res. Ex. N°202007101113/2020. Dicho terreno es categorizado como Zona Industrial Inofensiva “U-6” de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones Previas, adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda, lo que permite la ejecución de las actividades incorporadas en el Proyecto, ya que esta zona posibilita la ejecución o uso de suelo por parte de actividades productivas de carácter inofensivo, definidas como <i>“todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial”</i>. ▪ No se prevé que las partes, obras o acciones del Proyecto tengan sinergias negativas con los efectos del cambio climático y la
--	--



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	ocurrencia de fenómenos naturales. Para mayor detalle, ver el Informe de consideración de Cambio Climático adjunto en el Anexo 07 de la DIA.																														
Superficie	El Proyecto modifica el polígono ambiental aprobado de la Planta Industrial para incorporar el Centro de Distribución para Productos Congelados. Adicionalmente, busca informar sobre un patio de valorizables que se encuentra al interior de Planta Industrial PF2. La superficie total la Planta con la incorporación del CDPC y las superficies a considerar por el Proyecto. Tabla. Detalle de las superficies asociadas al Proyecto. <table><tr><th>Instalación</th><th>Área (m²) aprox.</th></tr><tr><td>Superficie Total Terreno Planta Industrial PF2 (incluye CDPC)</td><td>41.060,5</td></tr><tr><td>Superficie área de interconexión</td><td>161,3</td></tr><tr><td>Superficie patio de valorizables</td><td>300</td></tr></table> Fuente: Elaborado por el titular a partir del Plano del Proyecto, ver Anexo 02 de la DIA.	Instalación	Área (m²) aprox.	Superficie Total Terreno Planta Industrial PF2 (incluye CDPC)	41.060,5	Superficie área de interconexión	161,3	Superficie patio de valorizables	300																						
Instalación	Área (m²) aprox.																														
Superficie Total Terreno Planta Industrial PF2 (incluye CDPC)	41.060,5																														
Superficie área de interconexión	161,3																														
Superficie patio de valorizables	300																														
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las nuevas coordenadas del complejo (Planta Industrial PF2 y CDPC), en sistema UTM (Datum WGS 84, Huso 19S), son: Tabla. Coordenadas de la ubicación de la Planta Industrial PF2 y la incorporación del CDPC. <table><tr><th>Polígono</th><th>Punto</th><th>Coordenada Este</th><th>Coordenada Norte</th></tr><tr><td rowspan="4">Planta Industrial PF2</td><td>P1</td><td>260.654,00 m E</td><td>6.077.058,00 m S</td></tr><tr><td>P2</td><td>260.789,00 m E</td><td>6.077.019,00 m S</td></tr><tr><td>P3</td><td>260.585,00 m E</td><td>6.076.814,00 m S</td></tr><tr><td>P4</td><td>260.717,00 m E</td><td>6.076.774,00 m S</td></tr><tr><td rowspan="4">Incorporación Centro de Distribución para Productos Congelados</td><td>P5</td><td>260.861,00 m E</td><td>6.076.850,00 m S</td></tr><tr><td>P6</td><td>260.844,00 m E</td><td>6.076.782,00 m S</td></tr><tr><td>P7</td><td>260.753,00 m E</td><td>6.076.891,00 m S</td></tr><tr><td>P8</td><td>260.733,00 m E</td><td>6.076.826,00 m S</td></tr></table> . Fuente: Elaborado por el titular a partir de la RCA N°202207001175/2022.	Polígono	Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte	Planta Industrial PF2	P1	260.654,00 m E	6.077.058,00 m S	P2	260.789,00 m E	6.077.019,00 m S	P3	260.585,00 m E	6.076.814,00 m S	P4	260.717,00 m E	6.076.774,00 m S	Incorporación Centro de Distribución para Productos Congelados	P5	260.861,00 m E	6.076.850,00 m S	P6	260.844,00 m E	6.076.782,00 m S	P7	260.753,00 m E	6.076.891,00 m S	P8	260.733,00 m E	6.076.826,00 m S
Polígono	Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte																												
Planta Industrial PF2	P1	260.654,00 m E	6.077.058,00 m S																												
	P2	260.789,00 m E	6.077.019,00 m S																												
	P3	260.585,00 m E	6.076.814,00 m S																												
	P4	260.717,00 m E	6.076.774,00 m S																												
Incorporación Centro de Distribución para Productos Congelados	P5	260.861,00 m E	6.076.850,00 m S																												
	P6	260.844,00 m E	6.076.782,00 m S																												
	P7	260.753,00 m E	6.076.891,00 m S																												
	P8	260.733,00 m E	6.076.826,00 m S																												
Camino o vías de acceso	Se configuran dos puntos de acceso al Proyecto, a través de calle 18 Oriente N°1780 y por calle 20 Oriente N°1765: Para poder ingresar a la Planta Industrial PF2 por calle 18 Oriente desde el norte, se debe seguir por la Ruta 5 Sur hasta llegar al acceso de calle 20 Oriente y avanzar hasta Circunvalación, recorrer una distancia aproximada de 250 metros y luego virar hacia la izquierda por calle 18 Oriente hasta acceder a la entrada de Planta Industrial PF2.																														



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Por otro lado, para poder acceder por calle 18 Oriente desde sur, se debe seguir por la ruta 5 Sur hasta calle 21 Oriente, para luego doblar hacia la izquierda por avenida San Miguel, hasta calle 18 Oriente, para avanzar aproximadamente 1.300 metros hasta llegar al acceso de Planta Industrial PF2. ▪ Para acceder por calle 20 Oriente, desde el norte se debe seguir por Ruta 5 Sur hasta el acceso a calle 20 Oriente y avanzar 400 metros hasta acceder a la entrada del CDPC. Respecto al acceso sur por Calle 20 Oriente, se debe seguir por Ruta 5 Sur hasta calle 2 Norte para incorporarse a dicha calle y avanzar hasta llegar a la intersección con la Calle 18 Oriente, girar hacia la derecha y continuar hasta llegar a la intersección circunvalación, incorporarse y continuar por 250 metros hasta llegar a intersección con Calle 20 Oriente y girar hacia la derecha avanzando 450 metros hasta el acceso al CDPC, o bien, continuar por Ruta 5 Sur hasta pasaje 22 Norte para incorporarse a dicho pasaje, girar hacia la derecha con dirección 21 Norte y girar nuevamente hacia la derecha en la primera intersección hacia Av. 21 Norte, avanzar aproximadamente 250 metros para girar hacia la izquierda e incorporarse a calle 20 Oriente, finalmente avanzar aproximadamente 1.600 metros hasta acceder a la entrada del CDPC.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Apartado 1.3. de la DIA.

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Indicación de partes y obras	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, debido que considerará principalmente la modificación del polígono ambiental de la Planta Industrial PF2 y la operación de un área de interconexión que utilizará la infraestructura existente y aprobada ambientalmente con anterioridad. Por otro lado, el patio de valorizables consiste en un sector donde se encuentra un compactador de cartones y el acopio de pallets y plásticos (rígidos y blandos), lo cual no requiere obras de construcción o de infraestructura mayor para su funcionamiento.	-	Construcción
Puesta en Marcha	En la puesta en marcha, se ajustará la frecuencia y condiciones de operación de las transpaletas eléctricas hombre a bordo utilizadas para el traslado de materia prima cárnica congelada y refrigerada desde el Centro de	Temporal	Operación



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Distribución para Productos Congelados al proceso productivo de Planta Industrial PF2 a través de un área de interconexión.		
Abastecimiento de materia prima cárnica congelada y refrigerada	Tal y como se mencionó anteriormente, el Proyecto busca ampliar el polígono ambiental de Planta Industrial PF2 para incorporar el Centro de Distribución para Productos Congelados y realizar a través de un área de interconexión, el abastecimiento de materia prima cárnica congelada y refrigerada desde el CDPC los procesos productivos de Planta Industrial PF2. En general, las actividades al interior del “Centro de Distribución para Productos Congelados” consisten principalmente en recepcionar la materia prima en los andenes de recepción y despacho, estas materias primas cuentan con origen nacional. Estas vienen montadas sobre pallets, para su descarga se utilizarán grúas hombre a bordo. Posteriormente, las materias primas son pesadas mediante báscula de piso para luego ser registradas en el sistema informático y finalmente ser trasladadas a una ménsula de cámara, mediante una grúa trilateral se retirará el pallet de la ménsula y la materia prima es almacenada en las cámaras de congelados, de lo contrario en las cámaras de enfriado. Las cámaras de congelado cuentan con aproximadamente 5.172 posiciones, mientras que las cámaras de enfriado cuentan con alrededor de 1.596 posiciones. Para el despacho de las materias primas hacia las Plantas de Productos Fernández S.A., primero se retiran las materias primas de las cámaras correspondientes con la ayuda de grúas trilaterales, luego se montan las cajas en un pallet con la finalidad de facilitar el traslado mediante apiladores eléctricos, los que permiten cargar el o los camiones que se encargarán de la distribución de las materias primas según las necesidades de cada Planta. Con la incorporación del Proyecto, el despacho de materias primas hacia los sectores productivos de Planta Industrial PF2 tendrá un proceso diferenciado, donde las cajas montadas en pallets con la ayuda de grúas trilaterales, serán luego trasladadas por grúas hombre a bordo hasta el andén de materias primas de la Planta Industrial PF2, desde donde serán distribuidas a los	Permanente	Operación



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	distintos procesos productivos con ayuda de transpaletas eléctricas.		
Patio de valorizables	Actualmente la Planta Industrial PF2 cuenta con un patio de manejo de residuos existente y autorizado denominado andén de residuos, el cual no sufrirá cambios con el presente Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, con el Proyecto se busca informar de manera adicional sobre un patio de valorizables de 300 m2 aproximadamente, que almacena temporalmente residuos no peligrosos valorizables generados por Planta Industrial PF2 y CDPC. Este patio de valorizables consiste en un compactador de cartones de con capacidad de 4.500 kilos, además de un sector con capacidad para almacenar 960 unidades o 14.400 kilos de pallet y 600 kilos de plásticos rígidos y blandos en desuso. Para este almacenamiento temporal se solicita el PAS 140 (Anexo AD-06 de la Adenda), dando cumplimiento a la normativa vigente.	Permanente	Operación
Actualización vías de ingreso de insumos y de vehículos para el traslado de productos terminados	El Proyecto actualiza la información sobre la vía de ingreso de insumos a las bodegas ubicadas al interior de Planta industrial PF2 y de los vehículos utilizados para el traslado de productos terminados. Al respecto, se informa que estos vehículos ingresarán por calle 20 Oriente, para posteriormente pasar por una romana ubicada en el ingreso del CDPC y finalmente se dirigirse hacia el área de recepción y descarga de insumos de las bodegas o hacia los andenes de productos terminados de la Planta, según corresponda, modificando el ingreso por calle 18 Oriente indicado anteriormente en las RCAs y Resoluciones Exentas de la Planta.	-	Operación
Indicación de partes y obras	Al respecto, el presente Proyecto no considera una Fase de Cierre, ya que corresponde principalmente a una modificación del polígono ambiental de la Planta Industrial PF2 y se ajustará a la vida útil de las actuales instalaciones de Productos Fernández S.A, es decir, contempla una vida útil de carácter indefinido, lo cual se logra con la mantención periódica, reparaciones y/o eventuales reemplazos de equipos. Sin embargo, en caso de ocurrir un cierre se dará aviso oportunamente y se desarrollará un plan de abandono o cierre en conformidad a la normativa vigente, el cual deberá entregarse a las autoridades correspondientes para su aprobación. El plan de abandono deberá emitir un diagnóstico de todas las instalaciones, e indicar las partes, obras y acciones asociadas a la Fase de Cierre. Además, incluirá el	-	Cierre



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	cronograma de las actividades, la mano de obra requerida, la provisión de suministros y las principales emisiones y residuos de la Fase de Cierre. Una vez finalizado el proceso de abandono, se presentará ante las autoridades pertinentes un informe indicando el cumplimiento de lo indicado en el plan.		
--	--	--	--

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Descripción de acciones	Construcción
Puesta en marcha	Operación
Abastecimiento de materia prima cárnica congelada y refrigerada	Operación
Patio de valorizables	Operación
Actualización vías de ingreso de insumos y de vehículos para el traslado de productos terminados	Operación
Descripción de acciones	Cierre

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, debido que solo considerará la modificación del polígono ambiental de la Planta Industrial PF2 y la operación de un área de interconexión que utiliza la infraestructura existente y ya aprobada ambientalmente. El patio de valorizables consiste en un sector donde se encuentra un compactador de cartones y el acopio de pallets y plásticos (rígidos y blandos), que no requiere obras de construcción o de infraestructura mayor para su funcionamiento.
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Enero, 2025. No obstante, dicha fecha de inicio dependerá de la fecha de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito de inicio corresponderá a la presentación de una carta de aviso de inicio de la operación del área de interconexión ante la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA). No obstante, dicha fecha de inicio dependerá de la fecha de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable.
Fecha estimada de término	No se considera fecha de término, ya que tendría una vida útil indefinida, por la naturaleza del Proyecto.
Parte, obra o acción que establece el término	No se considera, por lo ya expuesto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No se contempla fecha y/o hito de término para la Fase de Cierre del Proyecto. Se considera una vida útil indefinida, lo cual se logra con la mantención periódica, reparaciones y/o eventuales reemplazos de equipos. Sin embargo, en caso de ocurrir un cierre se dará aviso oportunamente y se desarrollará un plan de abandono, el cual deberá entregarse a las autoridades ambientales y sectoriales correspondientes, para su aprobación
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	No se contempla Fase de Construcción.
Operación	Se utilizará la mano de obra existente, que alcanza un total de 668 colaboradores (directos) aproximadamente.
Cierre	No se contempla Fase de Cierre.
Total	668 colaboradores directos

4.6. Fase de Construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Indicación de partes y obras	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Descripción de acciones	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, debido que considerará principalmente la modificación del polígono ambiental de la Planta Industrial PF2 y la operación de un área de interconexión que utilizará la infraestructura existente y aprobada ambientalmente con anterioridad. Por otro lado, el patio de valorizables consiste en un sector donde se encuentra un compactador de cartones y el acopio de pallets y plásticos (rígidos y blandos), lo cual no requiere obras de construcción o de infraestructura mayor para su funcionamiento.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Provisión de suministros básicos	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, debido que considerará principalmente la modificación del polígono ambiental de la Planta Industrial PF2 y la operación de un área de interconexión que utilizará la infraestructura existente y aprobada ambientalmente con anterioridad. Por otro lado, el patio de valorizables consiste en un sector donde se encuentra un compactador de cartones y el acopio de pallets y plásticos (rígidos y blandos), lo cual no requiere obras de construcción o de infraestructura mayor para su funcionamiento.
----------------------------------	--

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Recursos naturales por extraer, explotar o utilizar	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla extraer, explotar o utilizar un recurso natural.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla la generación de emisiones a la atmósfera.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Emisiones líquidas	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla la generación de emisiones líquidas.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla la generación de ruido.

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Otras emisiones	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla generar otras emisiones.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos no peligrosos	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla la generación de residuos no peligrosos.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos no peligrosos	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla la generación de residuos no peligrosos.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Productos químicos y otras sustancias	El Proyecto no contempla Fase de Construcción, por lo cual no se contempla la generación de productos químicos u otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

4.7. Fase de Operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Puesta en Marcha	
Abastecimiento de materia prima cárnica congelada y refrigerada	
Patio de valorizables	
Actualización vías de ingreso de insumos y de vehículos para el traslado de productos terminados	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Puesta en marcha	Se verificará el correcto funcionamiento de equipos y maquinarias para el traslado de materia prima cárnica congelada y refrigerada y de su tránsito por el área de interconexión, se realizarán correcciones cuando corresponda.
Abastecimiento de materia prima cárnica congelada y refrigerada	El CDPC realizará un procedimiento de distribución de materia prima cárnica congelada y refrigerada diferenciado para la Planta Industrial PF2 y otras Plantas de propiedad de Productos Fernández S.A. En este sentido,



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	la distribución de materia prima hacia la Planta Industrial PF2, correspondiente principalmente a materia prima cárnica de cerdo, pollo, pavo y vacuno, congelada y refrigerada, será realizada a través de un área de interconexión y mediante transpaletas, hacia las líneas de prolijado de cortes (despostes) y hacia las áreas de productivas propias de la Planta Industrial PF2, esto último para la producción de longanizas, chorizos, salames y prietas, entre otros productos. Por otro lado, para otras Plantas de propiedad de Productos Fernández S.A. la distribución será realizada a través de camiones según las necesidades de cada Planta.
Patio de valorizables	Se almacenarán temporalmente residuos no peligrosos valorizables generados por Planta Industrial PF2 y CDPC en un área de 300 m ² aproximadamente, que consiste en un compactador de cartones con capacidad de 4.500 kilos, un sector con capacidad para almacenar 960 unidades o 14.400 kilos de pallet y 600 kilos de plásticos rígidos y blandos en desuso.
Actualización vías de ingreso de insumos y de vehículos para el traslado de productos terminados	Los vehículos para el traslado de insumos a bodegas al interior de Planta Industrial PF2 y los vehículos utilizados para el traslado de productos terminados ingresarán por calle 20 Oriente, para posteriormente pasar por una romana ubicada en el ingreso del CDPC y finalmente se dirigirse hacia el área de recepción y descarga de insumos de las bodegas o hacia los andenes de productos terminados de la Planta, según corresponda.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua Potable	El abastecimiento de agua potable para la Fase de Operación del Proyecto se realizará a través de la red existente en la Planta Industrial PF2, lo que corresponde a un sistema particular de agua potable, aprobado por la autoridad sanitaria (Resolución N°3658/2008, adjunta en el Anexo 09 de la DIA) y que asegura una dotación mínima de 100 L/hab/día para consumo y necesidades de higiene de los colaboradores. Este sistema particular de aprovisionamiento de agua potable abastece tanto a Planta Industrial PF2 como CDPC, dando abasto a los procesos productivos actuales aprobados con anterioridad. Adicionalmente, se mantienen mediciones en línea con la DGA (Código del pozo de extracción D.G.A. OB-0702-754).
Alimentación	La alimentación de los colaboradores de Planta Industrial PF2 y CDPC se llevará a cabo en las instalaciones existentes actualmente en la Planta Industrial PF2, correspondiente a un comedor.
Energía Eléctrica	La provisión de suministros de energía eléctrica será a través de la red existente en la Planta Industrial PF2. La Planta Industrial PF2 cuenta con dos subestaciones que abastecen sus instalaciones, es decir, el empalme Norte posee una capacidad de 4.000 kVA, y el empalme Sur de 1.500 kVA. En este sentido, estos empalmes abastecen de energía a Planta Industrial PF2 y CDPC.



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Servicios Higiénicos	El uso de servicios higiénicos se realizará a través de los servicios higiénicos existentes en la Planta Industrial PF2 y CDPC. Las aguas residuales de los servicios higiénicos de Planta Industrial PF2 son conducidas por las redes existentes hacia el alcantarillado, mientras que las aguas servidas del CDPC son conducidas a la cámara principal de Planta Industrial PF2 y tratadas por la planta de tratamiento de RILEs, la que cuenta con las autorizaciones mediante la Resolución N°02229/2018 de la SEREMI de Salud del Maule (Anexo-09 de la DIA). Las aguas servidas son descargadas al alcantarillado y tratadas por la empresa sanitaria local, dando cumplimiento al D.S. N°609/1998 del MOP.
Transporte	Los colaboradores se movilizarán por sus propios medios debido a la cercanía con la comuna de Talca, o a través de vehículos de acercamiento proporcionados por la empresa, con recorridos disponibles al interior de la comuna.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados					
Nombre	Descripción				
Cuantificación y forma de manejo, así como el transporte para su entrega o despacho	El presente Proyecto no genera una modificación de la cantidad o forma de manejo de los productos generados en Planta Industrial PF2, así como tampoco modifica el procedimiento para su entrega, respecto de lo que ha sido anteriormente evaluado ambientalmente a través de las RCA N°99/2014, RCA N°58/2019 y Res. Ex. N°89/2015. Sin perjuicio de lo anterior, se modifica la vía de ingreso y salida para los vehículos que realizan el traslado de producto terminado en Planta, los cuales transitarán por calle 20 Oriente.				
	Tabla. Niveles de producción Planta Industrial PF2 declarados.				
	Familia de productos	Cantidad indicada RCA N°99/2014	Cantidad indicada Res. Ex. N°89/2015	Cantidad indicada RCA N°58/2019	Cantidad Total (*)
	Crudos madurados (Chorizos - Salames)	100 ton/mes	160 ton/mes	560 ton/mes	560 ton/mes
	Longanizas y Chorizos Parrilleros	700 ton/mes	-	-	700 ton/mes
	Lácteos (Quesos)	-	-	400 ton/mes	400 ton/mes
(*) Corresponde a la suma de las cantidades indicadas en las RCAs y Resoluciones Exentas presentadas con anterioridad.					



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	En relación con el producto terminado y como productor de producto prioritario envases y embalajes, el titular cumplirá con las obligaciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley N°20.920/2016 del MMA.
--	---

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Agua	El suministro de agua potable requerida para los colaboradores que permiten la operación del Proyecto será obtenido a través de las instalaciones existentes de la Planta Industrial PF2, correspondiente a un sistema particular aprobado con anterioridad por la autoridad sanitaria a través de la Resolución N°3658/2008. La resolución pertinente del derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea (Expediente D.G.A. ND-0702-3212) se adjunta en el Anexo 09 de la DIA. Adicionalmente, se mantienen mediciones en línea con la DGA (Código del pozo de extracción D.G.A. OB-0702-754). Cabe destacar, que este sistema particular de aprovisionamiento de agua potable da abasto a los procesos productivos actuales aprobados con anterioridad y no sufrirá modificaciones con el presente Proyecto, además no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, por lo que no se prevé un aumento en el consumo de agua potable.
Flora y Fauna	No se contempla extraer, explotar o utilizar este recurso natural y no se generarán impactos significativos sobre estos componentes ambientales ya que, dada la naturaleza del Proyecto, no se realizarán excavaciones y/o movimientos de tierra. Sumado a lo anterior, la totalidad del área de emplazamiento del Proyecto se encuentra intervenida actualmente con las instalaciones existentes correspondientes a la Planta Industrial PF2 y el CDPC. Cabe recordar, que el Proyecto se encuentra emplazado en una zona industrial categorizada como “Zona Industrial Inofensiva” (U-6) de acuerdo con el Plan Regulador de la comuna de Talca vigente y Certificado de Informaciones previas (Anexo AD-07 de la Adenda), donde ya fueron evaluados los componentes flora, fauna y suelo a través de las RCA y Resoluciones expuestas en el acápite 1.2.1. de la DIA, por lo que no se prevé la pérdida de recursos naturales o capacidad para sustentar la biodiversidad. Cabe destacar, que el sector donde se ubica Planta Industrial PF2 es una zona de tipo industrial donde la presencia de material vegetal es escasa y sólo existe presencia de especies de plantas ornamentales y fauna sin estado de conservación vigente.
Suelo	No se contempla extraer o explotar este recurso natural y no se generarán impactos significativos sobre este componente ambiental ya que, dada la



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	naturaleza del Proyecto, no se realizarán excavaciones y/o movimientos de tierra. Sumado a lo anterior, en relación con el uso de este recurso, la totalidad del área de emplazamiento del Proyecto se encuentra intervenida actualmente con las instalaciones existentes correspondientes a la Planta Industrial PF2 y el CDPC. Cabe recordar, que el Proyecto se encuentra emplazado en una zona industrial categorizada como “Zona Industrial Inofensiva” (U-6) de acuerdo con el Plan Regulador de la comuna de Talca vigente y Certificado de Informaciones previas (Anexo AD-07 de la Adenda), donde ya fue evaluado el componente suelo a través de las RCA y Resoluciones expuestas en el acápite 1.2.1. de la DIA, por lo que no se prevé la pérdida de recursos naturales o capacidad para sustentar la biodiversidad.
Aire	En relación con las emisiones atmosféricas de la Fase de Operación del Proyecto, las mayores emisiones corresponden a Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Material Particulado (MP) que serán generadas principalmente por la combustión de vehículos y tránsito por vías pavimentadas. Respecto del Material Particulado MP, se prevé que el Proyecto por sí solo genere 0,280 ton/año de MP a partir de enero de 2025, dichas emisiones estarán vinculadas principalmente a las actividades de tránsito de vehículos fuera del polígono del Proyecto. Por otro lado, considerando la sumatoria de las emisiones que se generan producto de las modificaciones que se han realizado a la Planta, posterior a la entrada en vigor del PDA de Talca y Maule, las que fueron rectificadas en el Inventario de emisiones atmosféricas, adjunto en el Anexo 03 de la DIA, se concluye que con la operación del Proyecto no se igualará o superará el límite de 1 ton/año de MP, por lo que no se requiere compensar emisiones.

4.7.5. Actividades de mantención.

Tabla 4.7.5. Actividades de mantención	
Nombre	Descripción
Aspectos considerados para las actividades generales	La Planta Industrial PF2 cuenta actividades de Mantención, Conservación y Reposición de equipos, para lo cual utiliza un software de gestión de mantenimiento “eAM” que permite administrar los activos de la compañía, basándose en los costos, detenciones de los equipos, tipos de fallas, entre otros. Con esto se logra crear indicadores que permiten mejorar los procesos de mantenimiento. Por otro lado, se seguirá con el procedimiento de apoyo para ingeniería en mantención de equipos, considerando responsables asociados, además de los respectivos instructivos, de manera de llevar registro de la ejecución efectiva del proceso de mantención.
Mantención del sistema de aguas lluvias	La Planta industrial PF2 cuenta con un programa de mantenimiento permanente del sistema de solución de aguas lluvias, que consiste en la



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	limpieza periódica de las canaletas y tuberías en la techumbre, y limpieza periódica de canaletas y rejillas a nivel de piso, así como el mantenimiento semestral del sistema de bombeo en caso de la eventualidad de una obstrucción del punto de disposición, el que permite evacuar las aguas hacia el colector que se encuentre operativo.
--	--

4.7.6. Emisiones y efluentes

4.7.6.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.6.1 Emisiones a la atmósfera									
Nombre	Descripción								
Emisiones atmosféricas [MP ₁₀ , MP _{2,5} , SO ₂ , NO _x , NH ₃ , CO y COV]	En relación con las emisiones atmosféricas de la Fase de Operación del Proyecto, las mayores emisiones corresponden a Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Material Particulado (MP) que serán generadas de manera permanente principalmente por la combustión de vehículos y tránsito por vías pavimentadas. Respecto del Material Particulado MP, se prevé que el Proyecto por sí solo genere 0,280 ton/año de MP a partir de enero de 2025, dichas emisiones estarán vinculadas principalmente a las actividades de tránsito de vehículos fuera del polígono del Proyecto.								
	Tabla. Resumen de emisiones de la Fase de Operación del Proyecto.								
	Tipo	Actividades	Contaminantes (ton/año)						
			2025						
			MP10	MP2,5	SO ₂	NOx	NH3	CO	COV
	Directa	Tránsito de vehículos por vías pavimentadas	0,040	0,010	-	-	-	-	-
		Combustión de vehículos	0,000	0,000	0,000	0,006	0,000	0,000	0,000
	Indirecta	Tránsito de vehículos por vías pavimentadas	0,238	0,058	-	-	-	-	-
		Combustión de vehículos	0,002	0,002	0,001	0,328	0,000	0,009	0,001
	TOTAL [ton/año]		0,280	0,069	0,001	0,333	0,000	0,009	0,001
	Fuente: Inventario de emisiones atmosféricas, Anexo 03 de la DIA.								
Actualmente, la comuna de Talca se encuentra declarada zona saturada por Material Particulado MP10, según dicta el Decreto Supremo N°49/2016 “ <i>Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule</i> ” del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), en donde se indica, según Artículo 27, que aquellos proyectos que iguallen o superen 1 ton/año de MP deben compensar sus emisiones en un 120%. Adicionalmente, respecto a la situación base se indica “(...)...En el caso de modificaciones de proyectos o actividades existentes, que deben									



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se entenderá que constituyen la situación base del proyecto o actividad, aquellas emisiones que se generen en forma previa a la vigencia de este decreto, debidamente acreditadas, o aquellas que se generen con posterioridad, si forman parte de un programa de compensación de emisiones previamente aprobado”. Es por lo anterior, y considerando la sumatoria de las emisiones que se generan producto de las modificaciones que se han realizado a la Planta, posterior a la entrada en vigencia del PDA de Talca y Maule, las que fueron rectificadas en el Inventario de emisiones atmosféricas (Anexo 03 de la DIA), que se concluye que con la operación del Proyecto se generarán 0,835 ton/año de MP a partir de 2025, es decir, no se igualará o superará el límite de 1 ton/año de MP, por lo que no se requiere compensar emisiones (Inventario de Emisiones, Anexo 03 de la DIA).
--	--

4.7.6.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.6.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas Servidas	Cabe indicar, que no se espera un aumento en la generación de aguas servidas, debido a que no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores. Sin perjuicio de lo anterior, las aguas servidas que se generarán en los servicios higiénicos serán conducidas y posteriormente descargadas al alcantarillado público en cumplimiento de los límites establecidos por la normativa ambiental relativa a la descarga de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, D.S. N°609/98 del MOP. Cabe destacar, que las aguas servidas que se generan en el CDPC, previo a la descarga al alcantarillado público, son enviadas a la PTR existente en la Planta Industrial PF2 en conformidad a la RCA N°202207001175/2022. La PTR cuenta con su respectiva autorización de funcionamiento (ver Anexo 09 de la DIA) y con la capacidad y equipamiento para depurar efluentes provenientes de servicios higiénicos. La descarga al alcantarillado se realiza en cumplimiento del D.S. N°609/98 del MOP, el contrato vigente con la empresa sanitaria y Programa de Autocontrol de la SISS vigente (ver Anexo AD-02 de la Adenda).
Residuos Industriales líquidos	En cuanto a los RILes, el Proyecto no implica una línea de producción propiamente tal, por lo que su operación no genera Residuos Industriales Líquidos asociados a su funcionamiento.

4.7.6.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.6.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Se llevaron a cabo mediciones acústicas para evaluar el posible impacto del Proyecto. Los receptores fueron seleccionados teniendo en cuenta las



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

características del entorno acústico cercano y la información disponible de la RCA N°58/2019, realizando el procedimiento de medición en conformidad al D.S. N°38/2011. Posteriormente, se evaluaron los niveles durante la Fase de Operación del Proyecto, para horario diurno y nocturno con las medidas de control simuladas, las que fueron aplicadas a la situación actual y en consideración del efecto sinérgico. Las medidas de control simuladas corresponden a la optimización y/o mantención de celosías y cierre de aleros que se encuentran sin aislación en el sector sala de máquinas “SADEMA”, específicamente en la cara de la sala que se encuentra frente a los receptores. Para mayor detalle ver Estudio de Impacto por ruido y vibraciones en Anexo AD-04 de la Adenda.

Tabla. Evaluación de la sinergia de los niveles de ruido durante la Fase de Operación del Proyecto en horario diurno considerando medidas de control simulados.

Punto	Niveles proyectados dB(A)	Niveles máximos permisibles dB(A)	Evaluación de cumplimiento D.S. N°38/2011 del MMA
R1	41	65	Cumple
R2	45		Cumple
R3	35		Cumple

Fuente: Tabla 14, Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, Anexo AD-04.

Tabla. Evaluación de la sinergia de los niveles de ruido durante la Fase de Operación del Proyecto en horario nocturno considerando medidas de control simulados.

Punto	Niveles proyectados dB(A)	Niveles máximos permisibles dB(A)	Evaluación de cumplimiento D.S. N°38/2011 del MMA
R1	41	50	Cumple
R2	45		Cumple
R3	35		Cumple

Fuente: Tabla 15, Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, Anexo AD-04.

En relación con los resultados presentados, se tiene que, para la Fase de Operación del Proyecto sobre los receptores, considerando las medidas de control, se encuentran bajo los niveles máximos permisibles, de acuerdo con el D.S. N°38/2011 “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica” del Ministerio de Medio Ambiente, en todos los puntos



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	evaluados. En este sentido, se compromete la realización de una nueva medición de ruido una vez implementadas las medidas de control definitivas. Además, se llevará a cabo un monitoreo semestral durante los próximos dos años. Pasado este periodo, se evaluará con la autoridad correspondiente (SMA) la continuidad de estos monitoreos.														
Ruido por tránsito de vehículos	En cuanto al ruido asociado por tránsito de vehículos, se utilizó como norma de referencia la norma estadounidense Federal Highway Administration (FHWA). Respecto de la evaluación se consideró un flujo correspondiente a 3 vehículos por hora para el Proyecto, además, se consideró que la totalidad corresponden a camiones. A continuación, se presenta la evaluación de los niveles proyectados, los cuales se encuentran bajo los niveles establecidos por la normativa analizada. Tabla. Evaluación de los niveles proyectados – FHWA. <table><tr><th>Pu nto</th><th>Niveles proyectados dB(A)</th><th>Niveles máximos permisibles dB(A)</th><th>Evaluación de cumplimiento D.S. N°38/2011 del MMA</th></tr><tr><td>R1</td><td>37</td><td rowspan="3">72</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R2</td><td>33</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R3</td><td>30</td><td>Cumple</td></tr></table> <i>Fuente: Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, Anexo AD-04.</i> Los niveles incidentes sobre los receptores se encuentran bajo los niveles máximos permisibles de acuerdo con la normativa de la Federal Highway Administration. Para mayor detalle ver el Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, adjunto en el Anexo AD-04 de la Adenda.	Pu nto	Niveles proyectados dB(A)	Niveles máximos permisibles dB(A)	Evaluación de cumplimiento D.S. N°38/2011 del MMA	R1	37	72	Cumple	R2	33	Cumple	R3	30	Cumple
Pu nto	Niveles proyectados dB(A)	Niveles máximos permisibles dB(A)	Evaluación de cumplimiento D.S. N°38/2011 del MMA												
R1	37	72	Cumple												
R2	33		Cumple												
R3	30		Cumple												

4.7.6.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.6.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Vibraciones	Se evaluó los niveles proyectados durante la Fase de Operación del Proyecto donde los receptores humanos, según el “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos (FTA), corresponden a “Edificios residenciales donde la gente normalmente duerme”, mientras que los eventos vibratorios generados al interior de la Planta corresponden a eventos frecuentes. De este modo los límites para eventos vibratorios correspondientes a 72 VdB. A continuación, se presentan los niveles de vibración proyectados en la Fase de Operación del Proyecto.



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Tabla. Evaluación de niveles de vibración proyectados en receptores en Fase de Operación del Proyecto. <table><tr><th>Punto</th><th>Lv Proyectado (VDB)</th><th>Límite de Vibración FTA</th><th>Evaluación FTA</th></tr><tr><td>R1</td><td>68</td><td rowspan="3">72</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R2</td><td>69</td><td>Cumple</td></tr><tr><td>R3</td><td>70</td><td>Cumple</td></tr></table> <i>Fuente: Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, Anexo AD-04.</i> Los niveles de vibración asociados al Proyecto se encuentran en conformidad con los valores límites establecidos en la normativa utilizadas como referencia (FTA). Para mayor detalle ver el Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, adjunto en el Anexo AD-04 de la Adenda.	Punto	Lv Proyectado (VDB)	Límite de Vibración FTA	Evaluación FTA	R1	68	72	Cumple	R2	69	Cumple	R3	70	Cumple
Punto	Lv Proyectado (VDB)	Límite de Vibración FTA	Evaluación FTA												
R1	68	72	Cumple												
R2	69		Cumple												
R3	70		Cumple												

4.7.7. Residuos

4.7.7.1. Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos no peligrosos	Tabla 4.7.7.1 Residuos no peligrosos Se informa sobre un patio de valorizables al interior de Planta Industrial PF2 que consiste en un compactador de cartones con capacidad de 4.500 kilos, además de un sector con capacidad para almacenar 960 unidades o 14.400 kilos de pallet y 600 kilos de plásticos rígidos y blandos en desuso. Para este almacenamiento temporal se solicita el PAS 140 (Anexo AD-06 de la Adenda), dando cumplimiento a la normativa vigente. En este sentido, como consumidor industrial para los productos prioritarios envases y embalajes, el Titular cumplirá con las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la Ley N°20.920/2016 del MMA. Sin perjuicio de lo anterior, la Planta cuenta actualmente con un patio de manejo de residuos con autorización de funcionamiento (Anexo 09 de la DIA), el cual no se verá modificado con el presente Proyecto. A continuación, se entrega una Tabla con el detalle de la generación de residuos aprobada para la Planta de acuerdo con la RCA N°58/2019 y Res. Ex. N°116/2019, donde se rectifica la cantidad de decomiso cárnico que es generado actualmente en Planta Industrial PF2 y la cantidad de residuos de madera que serán valorizados con el Proyecto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Tabla. Generación de Residuos No Peligrosos.				
	Tipo de Residuos No Peligrosos	Cantidad Indicada RCA N°58/2019	Cantidad Indicada Res. Ex. N°116/2019	Cantidad Estimada Proyecto (*)	Destino Final
	Residuos a relleno sanitario	617.499 kg/mes	1.980 kg/año	617.664 kg/mes	Lugar autorizado
	Decomiso cárnico	49.345 kg/mes	-	53.000 kg/mes	Valorización, gestor autorizado
	Reciclables plástico y cartones	446.457 kg/mes	7.128 kg/año	447.051 kg/mes	Valorización, gestor autorizado
	Lodos PTR	186.000 kg/año	-	186.000 kg/año	Valorización, gestor autorizado
	Residuos de madera	-	4.693 kg/año	50.000 kg/mes	Valorización, gestor autorizado
(*) Corresponde a los residuos de todas las instalaciones de Planta Industrial PF2 y CDPC, más las actualizaciones del Proyecto para decomiso cárnico y residuos de madera.					

4.7.7.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.7.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
RESPEL	En relación con los RESPEL, debido a las características del Proyecto, este no considera la generación de nuevos residuos peligrosos y sólo se generarán los ya declarados por la Planta Industrial PF2. En este sentido, la Planta cuenta con una bodega RESPEL autorizada mediante la Resolución N°2207714109 del 31 de marzo de 2023 (Anexo 09 de la DIA) y no será modificada mediante el presente Proyecto.

4.7.7.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.7.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Productos químicos y otras sustancias	En relación con las sustancias peligrosas (SUSPEL) y productos químicos, debido a las características del Proyecto, este no considera un aumento en la generación y/o manejo de SUSPEL o productos químicos con respecto a la situación actual, por lo que sólo se generarán y/o manejarán los ya declarados por la Planta Industrial PF2.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

4.8. Fase de Cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Indicación de partes y obras	

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Descripción de acciones	Al respecto, el presente Proyecto no considera una Fase de Cierre, ya que tendrá una vida útil indefinida, lo cual se logra con la mantención periódica, reparaciones y/o eventuales reemplazos de equipos. Sin embargo, en caso de ocurrir un cierre se dará aviso oportunamente y se desarrollará un plan de abandono o cierre en conformidad a la normativa vigente, el cual deberá entregarse a las autoridades correspondientes para su aprobación. El plan de abandono deberá emitir un diagnóstico de todas las instalaciones, e indicar las partes, obras y acciones asociadas a la Fase de Cierre. Además, incluirá el cronograma de las actividades, la mano de obra requerida, la provisión de suministros y las principales emisiones y residuos de la Fase de Cierre. Una vez finalizado el proceso de abandono, se presentará ante las autoridades pertinentes un informe indicando el cumplimiento de lo indicado en el plan.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población		
Impacto ambiental 1		
Impacto ambiental no Significativo 1		Posible deterioro no significativo para la salud de la población cercana, debido a la cantidad y calidad de efluentes.
Parte, obra o acción que lo genera		Generación de efluentes.
Fase en que se presenta		Operación.
Impacto ambiental 2		
Impacto ambiental no Significativo 2		Posible deterioro no significativo para la salud de la población cercana, debido a la cantidad de emisiones.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Parte, obra o acción que lo genera	Generación de emisiones.
Fase en que se presenta	Operación.
Impacto ambiental 3	
Impacto ambiental no Significativo 3	Posible deterioro no significativo para la salud de la población cercana, debido a la cantidad de residuos.
Parte, obra o acción que lo genera	Generación de residuos.
Fase en que se presenta	Operación.

No se generarán impactos significativos en otros componentes del medio ambiente, tales como agua, suelo y biota, entre otros.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo	Posible deterioro no significativo para la salud de la población cercana, debido a la cantidad y calidad de efluentes, de emisiones y/o residuos.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Al respecto, el Proyecto se encuentra ubicado en la zona urbana de la comuna de Talca. En cuanto al área de influencia, en esta existe población, donde se observan zonas residenciales, establecimientos educativos y establecimientos de salud, los cuales no se verán afectados por el presente Proyecto, dado que se dará cumplimiento con la normativa aplicable. Adicionalmente y según los estudios complementarios presentados en la DIA y Adenda no se prevé la afectación de las comunidades cercanas al Proyecto.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	Respecto de la letra a) del Artículo 5 del RSEIA, se puede indicar que no se generarán riesgos a la salud de la población por las emisiones y residuos generadas por la Fase de Operación del Proyecto. En efecto, las emisiones no superarán los valores de las concentraciones y período establecido en las normas primarias de calidad, dando cumplimiento a la normativa asociada. Lo anterior se basa en lo siguiente: En nuestro país existen seis normas primarias de calidad de aire, que regulan los contaminantes MP 2.5 y 10, SO ₂ , NO ₂ , CO y Pb. Dichas normas se definen como <i>“aquella que establece los valores de las concentraciones y período, máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos,</i>



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruido o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o salud de la población”.</i> La comuna de Talca se encuentra declarada como Zona Saturada por MP10, y según el D.S. N°49/2016, “<i>Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule</i>”, que establece en su artículo 47° “... <i>aquellos proyectos o actividades, o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que directa o indirectamente generen emisiones iguales o superiores a 1 ton/año de MP, respecto de su situación base, en cualquiera de sus etapas deberán compensar sus nuevas emisiones en un 120%...</i>”. Al respecto, las emisiones atmosféricas que se generarán durante el desarrollo del Proyecto no serán iguales o superiores a 1 ton/año de MP respecto de su situación base, considerando la sumatoria de las modificaciones efectuadas hasta la fecha, las cuales han sido rectificadas. Para mayor detalle, revisar el Anexo 03 de la DIA, relativo a emisiones atmosféricas. Respecto del análisis de la variable de cambio climático, cabe destacar que, los factores generadores de impactos relativos a transporte en general no son considerados determinantes de impactos sobre componentes ambientales que a su vez sean vulnerables al cambio climático de acuerdo con la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023). Por lo que no se prevé impactos significativos sobre este componente, considerando que las mayores emisiones están vinculadas al tránsito de vehículos. En relación con la gestión de los residuos, esta dará pleno cumplimiento a la normativa correspondiente. Al respecto, cada tipo de residuo generado durante el desarrollo del Proyecto será manejado de acuerdo con las especificaciones acordadas en la presente declaración.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En relación con la letra b) del Artículo 5 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que, conforme a lo descrito en el Estudio de Impacto por ruido y vibraciones, adjunto en Anexo AD-04 de la Adenda, la Planta Industrial PF2 en la actualidad se encuentra con incumplimiento de los niveles máximos permitidos en dos de los receptores evaluados para horario nocturno, por lo que se aplicarán medidas de control, la cual consiste en la optimización y/o mantención de celosías y cierre de aleros que no tienen aislación en el sector SADEMA, específicamente en la cara de la sala que se encuentra frente a los receptores, asegurando el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA tras la obtención de la RCA favorable del Proyecto. Para corroborar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 para horario nocturno, se compromete una vez implementadas las medidas de control de ruido



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	definitivas, llevar a cabo una medición de ruido conforme al D.S. N°38/2011. Posteriormente, se realizará un monitoreo semestral por los próximos dos años, donde una vez transcurrido el tiempo señalado, se evaluará con la autoridad correspondiente continuidad o término del compromiso. Una vez aplicadas las medidas de control a la situación actual de la Planta Industrial PF2, y en consideración con el efecto sinérgico, los niveles incidentes sobre los receptores se encontrarán bajo los niveles máximos permisibles de acuerdo con el Decreto, en su Fase de Operación para horario diurno y nocturno. Por consiguiente, con las medidas de control aplicadas a la situación actual, no se generará afectación a la salud de las personas producto de las emisiones sonoras del Proyecto. Respecto del análisis de ruido por tránsito de vehículos, se puede indicar que los niveles incidentes sobre los receptores se encuentran bajo los niveles máximos permisibles de acuerdo con la normativa de la Federal Highway Administration. En cuanto a los niveles de vibraciones para la etapa de operación, el Proyecto cumple con el documento técnico “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos utilizado de referencia, dado que actualmente en Chile no existe una normativa vigente.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Respecto a la letra c) del Artículo 5 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que, de acuerdo con lo descrito en la DIA, el Proyecto no generará exposición a contaminantes producto de las emisiones y efluentes, que genere afectación significativa sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Además, de no ser un riesgo para la salud de la población. Por consiguiente, las emisiones y efluentes que se generarán por el Proyecto se encontrarán acotados y controlados, por lo cual, se dará cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable. Es importante precisar, que durante la Fase de Operación del Proyecto no se generarán residuos industriales líquidos debido a la naturaleza del Proyecto, el cual no considera un aumento productivo, y a su vez, no se prevé un incremento en la generación de aguas servidas, ya que no se existirá un aumento en la cantidad de colaboradores. Con respecto a las aguas servidas que se generarán en los servicios higiénicos en la Fase de Operación, serán conducidas y posteriormente descargadas al alcantarillado público en cumplimiento de los límites establecidos por la normativa ambiental relativa a la descarga de residuos industriales líquidos al sistema de alcantarillado, D.S. N°609/98 del MOP. Cabe destacar, que la



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

dotación de personal no será modificada por el Proyecto y que las aguas servidas que se generan en el CDPC, previo a la descarga al alcantarillado público, son enviadas a la PTR existente en la Planta Industrial PF2 en conformidad a la RCA N°202207001175/2022. La PTR cuenta con su respectiva autorización de funcionamiento (ver Anexo 09 de la DIA) y con la capacidad y equipamiento para depurar efluentes provenientes de servicios higiénicos. La descarga al alcantarillado se realiza en cumplimiento con el D.S. N°609/98 del MOP, el contrato vigente con la empresa sanitaria y el Programa de Autocontrol de la SISS vigente (ver Anexo AD-02 de la Adenda).

Para el cumplimiento de los parámetros de naturaleza negociable del convenio establecido con la empresa sanitaria local, el Titular implementa un Programa de Cumplimiento con Nuevo Sur S.A. (Anexo AD-03 de la Adenda) y mejoras operacionales paulatinas a través del Programa de Excelencia Operacional denominado PF Avanza (Anexo ADC-01). Adicionalmente, la Planta cuenta con un caudalímetro fijo y un equipo de medición de tipo data logger conectado al sistema de medición de caudal. Para mayor detalle ver el Anexo ADC-03.

En relación con las emisiones atmosféricas, de acuerdo con los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones (Anexo 03 de la DIA), durante la Fase de Operación las mayores emisiones estarán relacionadas Óxidos de Nitrógeno (NOx), debido principalmente a la combustión de vehículos por vías pavimentadas externas, seguido por el Material Particulado (MP) provenientes del tránsito de vehículos por vías pavimentadas principalmente. Al respecto, se prevé que el Proyecto por sí solo tenga una generación de 0,280 ton/año de MP desde el año 2025 en adelante.

Por otro lado, considerando la situación base definida por el PDA de Talca, es decir *“aquellas emisiones que se generen en forma previa a la vigencia de este decreto, debidamente acreditadas, o aquellas que se generen con posterioridad, si forman parte de un programa de compensación de emisiones previamente aprobado”* y las modificaciones llevadas a cabo hasta la fecha en la Planta Industrial PF2, las cuales fueron analizadas y rectificadas a través del inventario de Emisiones (Anexo 03 de la DIA), se concluye que no se generarán emisiones iguales o superiores a 1 ton/año de MP en la Planta con el Proyecto, por lo que no se requiere presentar un Programa de Compensación de emisiones y no se prevé la generación de impactos significativos al recurso aire o riesgo a la salud de la población.

Respecto del análisis de la variable de cambio climático, cabe destacar que, los factores generadores de impactos relativos al transporte en general no son considerados determinantes de impactos sobre componentes ambientales que



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	a su vez sean vulnerables al cambio climático, de acuerdo con la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023). Por lo que no se prevé una sinergia negativa, considerando que las mayores emisiones están vinculadas al tránsito de vehículos. Finalmente, en relación con la gestión de los residuos, esta dará pleno cumplimiento a la normativa correspondiente. Al respecto, cada tipo de residuo generado durante el desarrollo del Proyecto se manejará de acuerdo con las especificaciones acordadas en el expediente del presente Proyecto. Considerando lo anterior, se puede concluir que el desarrollo del Proyecto no afectará los recursos naturales, incluidos el suelo, agua y aire y, por consiguiente, tampoco generará un riesgo para la salud de la población.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Respecto a la letra d) del Artículo 5 del Reglamento del SEIA, conforme a lo descrito en la DIA, el Proyecto no generará residuos cuya composición, peligrosidad, cantidad, frecuencia, duración y lugar de manejo sean un riesgo para la salud de la población y una alteración a los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. En efecto, todos los residuos sólidos asociados al patio de valorizables, corresponden a residuos valorizables no peligrosos, tales como cartones, pallets y plásticos rígidos y blandos en desuso, estos serán almacenados de forma temporal en un área pavimentada de acuerdo con la normativa vigente y se enviarán posteriormente a un lugar que cuente con sus debidas autorizaciones de transporte y funcionamiento correspondiente, evitando el riesgo para la salud de la población y una alteración a los recursos naturales renovables incluidos el suelo, agua y aire. Asociado a lo anterior, se solicita el PAS 140 (ver Anexo AD-06 de la Adenda), en este se detallan las características constructivas del patio de valorizables, tipo de almacenamiento y las medidas de protección de las condiciones ambientales, para formalizar este sector de almacenamiento temporal posterior a la obtención de la RCA favorable. En cuanto a la generación de residuos peligrosos (RESPEL), sustancias peligrosas (SUSPEL) y productos químicos, debido a las características del Proyecto, este no considera la generación de nuevos residuos y sólo se generarán los ya declarados por la Planta Industrial PF2. Es importante precisar, que durante la Fase de Operación del Proyecto no se generarán residuos industriales líquidos debido a la naturaleza del Proyecto y a su vez, no se prevé un aumento en la generación de aguas servidas, ya que no se existirá un aumento en la cantidad de colaboradores. Como se mencionó anteriormente, con respecto a las emisiones líquidas, las aguas servidas que se generarán en los servicios higiénicos en la Fase de Operación serán conducidas y posteriormente descargadas al alcantarillado



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	público en cumplimiento de los límites establecidos por la normativa ambiental relativa a la descarga de residuos industriales líquidos al sistema de alcantarillado, D.S. N°609/98 del MOP. Cabe destacar, que las aguas servidas que se generan en el CDPC, previo a la descarga al alcantarillado público, son enviadas a la PTR existente en la Planta Industrial PF2 en conformidad a la RCA N°202207001175/2022. La PTR cuenta con su respectiva autorización de funcionamiento (ver Anexo 09 de la DIA) y con la capacidad y equipamiento para depurar efluentes provenientes de servicios higiénicos. La descarga al alcantarillado se realiza en cumplimiento con el D.S. N°609/98 del MOP, el contrato vigente con la empresa sanitaria y Programa de Autocontrol de la SISS vigente (ver Anexo AD-02 de la Adenda). En relación con el recurso suelo, la totalidad del Proyecto se encuentra emplazada en una zona categorizada como U-6 (Zona Industrial Inofensiva) de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y el Certificado de Informaciones Previas N°202211256 adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda, permitiendo la ejecución o uso de suelo por parte de actividades productivas de carácter inofensivo.
--	---

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Posible impacto no significativo sobre la cantidad y calidad del recurso renovable suelo, agua y/o aire.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	Al respecto, según se pudo visualizar en los estudios adjuntos en los Anexos de la DIA, en los antecedentes entregados en la Adenda y evaluaciones ambientales anteriores para la Planta Industrial PF2, no se identifican recursos renovables escasos, únicos o representativos en o cercanos al área de emplazamiento del Proyecto. Por tanto, no generará efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Respecto a la letra a) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar la biodiversidad. Lo anterior se sustenta en: ▪ El Proyecto no contempla una Fase de Construcción y, por lo tanto, no se realizarán actividades de excavación y/o movimientos de tierra. ▪ El Proyecto se ubicará al interior del predio industrial de Productos Fernández S.A., es decir, se desarrollará en un área que ya se encuentra intervenida y pavimentada. Dicho terreno es categorizado como Zona Industrial Inofensiva “U-6” de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones Previas, adjunto en el Anexo AD-07



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	de la Adenda. En este sentido, el área que no presenta valor paisajístico, turístico, arqueológico ni patrimonial, fundamentando la evaluación ambiental de Planta Industrial PF2 sobre el componente suelo realizada en RCAs y Resoluciones Exentas aprobadas con anterioridad. ▪ En el entorno del Proyecto no se evidencia la presencia de flora y/o fauna de carácter endémico o en estado de conservación según lo indicado en el Anexo 08 presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°58/2019, el cual concluye que el sector donde se ubica Planta Industrial PF2 es una zona de tipo industrial donde sólo existe presencia de especies de plantas ornamentales y fauna sin estado de conservación vigente. La escasa presencia de material vegetal ornamental en el área donde se desarrollará el Proyecto queda evidenciada en el punto 5.1 de la Adenda. ▪ En cuanto a los residuos que serán manejados en el patio de valorizables, estos son de tipo no peligroso y serán manejados de forma correcta en base a lo establecido por la normativa vigente y la presente DIA en un área que se encuentra pavimentada, para evitar cualquier afectación al recurso suelo. Asociado a lo anterior, en el Anexo AD-06 de la Adenda, se entregaron los antecedentes técnicos y formales para solicitar el PAS 140 del patio de valorizables, incluyendo las medidas de protección de las condiciones ambientales. Por lo anterior, no se prevé la pérdida de recursos naturales como el suelo o capacidad para sustentar la biodiversidad por presencia de contaminantes. A raíz de lo anteriormente descrito, se puede mencionar que el Proyecto no alterará la capacidad del suelo de manera significativa para sustentar la biodiversidad.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Respecto a la letra b) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede señalar que el Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre los recursos renovables, especialmente flora - vegetación y fauna silvestre. Lo anterior, se sustenta en que el Proyecto se basa en un cambio a nivel operacional interno, que se desarrollará en su totalidad en el predio industrial de Productos Fernández S.A., zona intervenida y pavimentada sin presencia actual de diversidad biológica, o presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies. Cabe destacar, que la Planta Industrial PF2 ha sido evaluada y aprobada ambientalmente con anterioridad, específicamente a través de la RCA N°58/2019, donde forma parte del expediente el Anexo 08 de la DIA, relacionado con la Flora y Fauna, que concluye que no se generarán impactos a la flora y/o fauna de carácter endémico o en estado de conservación en el sector que se ubica Planta Industrial PF2, ya que es una zona de tipo industrial donde sólo existe presencia de especies de plantas ornamentales y fauna sin estado de conservación vigente.



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Respecto de la letra c) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables, especialmente por la magnitud y duración de impactos en suelo, agua o aire. Lo anterior se sustenta en: - Suelo: La condición de base del componente suelo en el área de ejecución del Proyecto, es un suelo intervenido por la Planta Industrial PF2 y CDPC, de hecho, esta área se encuentra pavimentada en la actualidad, en conformidad a lo aprobado por la autoridad con anterioridad. Sumado a lo anterior, el área de emplazamiento del Proyecto es categorizada como Zona Industrial Inofensiva “U-6” de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones Previas, adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda, lo que permite la ejecución de las actividades incorporadas en el Proyecto, ya que esta zona posibilita la ejecución o uso de suelo por parte de actividades productivas de carácter inofensivo, definidas como <i>“todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial”</i>. Los residuos sólidos, serán manejados durante el desarrollo del Proyecto de forma adecuada, es decir, se almacenarán temporalmente en áreas definidas para este fin, en contenedores apropiados al tipo de residuos, para posteriormente ser trasladados y valorizados y/o dispuestos finalmente en un lugar que cuente con las autorizaciones correspondientes, cumpliendo en todo momento, desde su generación hasta su disposición final, con la normativa aplicable vigente. - Agua: El agua que se consumirá durante el desarrollo del Proyecto, estará asociada principalmente al abastecimiento de agua potable para los colaboradores. Sin perjuicio de lo anterior, no se prevé un aumento en el consumo de agua potable, ya que el Proyecto no considera un aumento en la dotación de personal. En ese sentido, el agua potable es abastecida mediante un sistema particular de agua potable existente en la Planta Industrial PF2, que cuenta con su respectiva autorización (ver Anexo 09 de la DIA). Este derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea da abasto a los requerimientos de la Planta Industrial PF2 (incluido el CDPC). En cuanto a las aguas servidas, no se prevé un aumento en la generación, ya que el Proyecto no considera un aumento en la cantidad de colaboradores. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la situación actual, las aguas servidas de Planta industrial PF2 se disponen directamente al sistema de alcantarillado público, mientras que el agua
--	---



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	servida generada en el CDPC, en virtud de lo aprobado en la RCA N°202207001175/2022, es conducida por las cañerías existentes hacia la PTR de la Planta para ser tratadas junto a los efluentes generados en los procesos productivos y de lavado de la Planta, los que no sufrirán modificaciones por el Proyecto. Cabe destacar, que la PTR tiene su respectiva autorización de funcionamiento (ver Anexo 09 de la DIA) y cuenta con la capacidad y equipamiento para depurar los efluentes provenientes de la Planta Industrial PF2 y las aguas servidas generadas en los servicios higiénicos del CDPC. Sin embargo, se solicita el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 139 del D.S. N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, con el objetivo de rectificar solamente la capacidad que posee el sistema de la PTR (ver Anexo AD-05 de la Adenda). Para el cumplimiento de los parámetros de naturaleza negociable del convenio establecido con la empresa sanitaria local, el Titular implementa un Programa de Cumplimiento con Nuevo Sur S.A. (Anexo AD-03 de la Adenda) y mejoras operacionales paulatinas a través del Programa de Excelencia Operacional denominado “PF Avanza” (Anexo ADC-01). Adicionalmente, la Planta cuenta con un caudalímetro fijo y un equipo de medición de tipo data logger conectado al sistema de medición de caudal. Para mayor detalle ver el Anexo ADC-03. - Aire: Durante el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones Atmosféricas, adjunto en el Anexo 03 de la DIA, es posible mencionar que el Proyecto no requiere realizar compensación por las emisiones que generará durante la Fase de Operación con respecto a su situación base, considerando la evaluación de las modificaciones realizadas hasta la fecha, ya que no superará el límite mandado en el D.S. N°49/2016, “<i>Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule</i>” de 1 ton/año de MP, dando pleno cumplimiento a la normativa ambiental y asegurando que no se generarán impactos significativos en el componente aire. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular del Proyecto tomará las siguientes medidas ambientales para reducir emisiones atmosféricas: - Todo vehículo utilizado, tendrá la revisión técnica al día, cumpliendo con la “<i>Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados</i>” D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
--	---



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Las tolvas de los camiones que carguen escombros u otro tipo de material se cubrirán completamente con una lona, según dicta el D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	En este contexto, se debe destacar que una Norma Secundaria de Calidad Ambiental es <i>“aquella que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza”</i>. Por tanto, en nuestro país existen las siguientes normas secundarias vigentes: • Decreto N°9/2015 “Establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Biobío” del Ministerio de Medio Ambiente. • Decreto N°53/2014 “Establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Maipo” del Ministerio del Medio Ambiente. • Decreto N°19/2013 “Establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica” del Ministerio del Medio Ambiente. • Decreto N°75/2009 “Establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Serrano” del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. • Decreto Supremo N°22/2009 “Norma de Calidad Secundaria de Aire para Anhídrido Sulfuroso (SO₂)” del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. • Decreto N°122/2009 “Establece Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas del Lago Llanquihue” del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. • Decreto Exento N°4/1992 “Norma de Calidad del Aire para Material Particulado Sedimentable en la Cuenca del Río Huasco III Región” del Ministerio de Agricultura; Subsecretaría de Agricultura. Al respecto, ninguna de las normas de calidad secundarias presentes en el país, es aplicable al Proyecto, debido a la naturaleza y ubicación de este.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo	Respecto a la letra e) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que en el entorno del Proyecto no hay fauna nativa que se pueda ver afectada. Lo anterior, se sustenta en que el área de emplazamiento del Proyecto corresponde a



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	una zona ya intervenida y pavimentada, ubicada dentro de un predio industrial inserto en el área totalmente urbanizada. Cabe destacar, que la Planta Industrial PF2 ha sido evaluada ambientalmente con anterioridad respecto a su relación con el componente Fauna, específicamente a través de la RCA N°58/2019, donde forma parte del expediente el Anexo 08 de la DIA relacionado con la Flora y Fauna, que concluye que no se generarán impactos a la flora y/o fauna en el sector que se ubica la Planta Industrial PF2, considerando que en esta área sólo hay presencia fauna sin estado de conservación vigente.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Respecto a la letra f) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no requiere utilización y/o realizar manejo de productos químicos o residuos peligrosos para su desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un manejo controlado de todos los residuos no peligrosos valorizables en el patio de valorizables, asegurando que el almacenamiento, manejo, transporte y la valorización y/o disposición final de ellos, se realice en pleno cumplimiento a la normativa vigente. El manejo de residuos no peligrosos en el patio de valorizables consiste en un compactador de cartones de con capacidad de 4.500 kilos, además de una capacidad para almacenar 960 unidades o 14.400 kilos de pallet y 600 kilos de plásticos rígidos y blandos en desuso. En este sentido, se incorporan todos los antecedentes necesarios para solicitar el PAS 140 y realizar su tramitación ante la autoridad sanitaria posterior a la obtención de la RCA favorable. Para mayor detalle, ver Anexo AD-06 PAS 140 de la Adenda.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	Respecto a la letra g) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede señalar que el Proyecto no contempla la intervención de recursos hídricos como los indicados desde las letras g.1 a g.5, lo que se sustenta en la ubicación y la naturaleza del Proyecto. Cabe destacar, que de acuerdo con Informe área de influencia en humedales (Anexo 06 de la DIA) no se registran humedales cercanos.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	Respecto a la letra h) del Artículo 6 del Reglamento del SEIA, se puede señalar que, debido a la naturaleza del Proyecto, no se considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Posible alteración no significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el área de influencia.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Al respecto, el Proyecto se encuentra ubicado en una zona urbana de la comuna de Talca. En cuanto al área de influencia, existe población, donde se observan zonas residenciales, establecimientos educativos y establecimientos de salud, los cuales no se verán afectados por el presente Proyecto.
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas, ya que su objetivo es incorporar el polígono ambiental del CDPC como parte de la Planta Industrial PF2, donde se requiere solamente iniciar la operación de un área de interconexión utilizando la infraestructura existente y aprobada con anterioridad.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los	Respecto a la letra a) del Artículo 7 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que, el área de localización del Proyecto corresponde, en su totalidad a un área que



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	se encuentra intervenida y evaluada ambientalmente a través de sus Resoluciones mencionadas en el acápite 1.2.1. de la DIA, y que no ha generado intervención, uso o restricción de acceso a los recursos utilizados como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional por la comunidad con anterioridad, según lo establecido en las respectivas Resoluciones. Lo anterior, se corrobora con el Anexo AD-08 Estudio Medio Humano adjunto con el presente Proyecto. En relación con la intervención, uso o restricción al acceso de recursos naturales que pudieran ser utilizados para cualquier uso tradicional, se destaca que en el Área de Influencia del Proyecto no se identifica presencia de comunidades indígenas. Esto es consistente con el levantamiento de información en terreno realizado, donde los encuestados indican que, según sus conocimientos, no habría presencia de comunidades indígenas en el sector. Para mayor detalle ver el Estudio Medio Humano, adjunto en el Anexo AD-08 de la Adenda. Cabe destacar, que el Plan Regulador Comunal de Talca permite el uso de suelo para la ejecución de las actividades productivas realizadas y proyectadas, lo cual se evidencia con el Certificado de Informaciones Previas N°202211256, adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda. Considerando lo anterior, el Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables, así como tampoco sobre la resiliencia y vulnerabilidad climática, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	Respecto a la letra b) del Artículo 7 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que, de acuerdo con los antecedentes recabados, el flujo vehicular asociado a la fase operación del Proyecto no alterará la libre circulación o conectividad de la comunidad, ya que no generará un aumento en el flujo vehicular respecto a la situación actual, pues los flujos de la Planta y CDPC en sí no son flujos adicionales, ya que ambas instalaciones actualmente se encuentran en operaciones y el Proyecto no implica un aumento productivo. Sin perjuicio de lo anterior, en el Estudio de Movilidad adjunto en Anexo 05 de la DIA, se realizó una modelación de transporte incluyendo estos flujos directamente, donde se concluyó que no se genera cambios significativos en el grado de saturación, el cual aumentaría menos de un 1%, así como tampoco en los tiempos de desplazamiento y en la capacidad de la vía. Por otro lado, la operación del área de interconexión permitirá disminuir el flujo de vehículos para el transporte de materia prima cárnica refrigerada y congelada desde el CDPC hacia Planta Industrial PF2 por vías públicas externas.



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Cabe destacar que la Planta Industrial PF2 y el CDPC ya han declarado su flujo de transporte, el cual ha sido evaluado y aprobado por la autoridad competente. Estos flujos son rectificandos y analizados tanto en el Estudio de Movilidad, como en el Inventario de Emisiones, adjuntos en el Anexo 05 y Anexo 03 de la DIA, respectivamente. Sumado a lo anterior, los vehículos asociados al Proyecto no se estacionarán o detendrán en zonas no habilitadas para tales fines. Adicionalmente, los vehículos pesados ingresan directamente a las zonas de estacionamiento internas y permanecen en dichas zonas hasta su salida de la Planta Industrial PF2 (incluido el CDPC) y en ninguna circunstancia realizan estacionamiento en la vía pública. Por otra parte, se vela porque el flujo de vehículos pesados por zonas urbanas ocurra fuera de los horarios punta (mañana, medio día y tarde), favoreciendo los horarios laborales para su tránsito. Finalmente, es importante destacar que si bien, el Estudio de Movilidad del Proyecto (Anexo 05 de la DIA) concluye que no existen alteraciones significativas en los tiempos de desplazamiento al interior del área de influencia en relación con la condición actual, el Titular se compromete voluntariamente a desarrollar un informe que estudiará la semaforización, señaléticas, demarcación, dispositivos de rodados, entre otros, para la mejora de la infraestructura vial y tiempos de desplazamiento en el área de influencia de la Planta. Posteriormente, se procederá a realizar un análisis de factibilidad para la implementación de dichas mejoras.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Respecto a la letra c) del Artículo 7 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no alterará el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica disponible en el área de influencia. Al respecto, se concluye que: De acuerdo con el Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 05 de la DIA, es posible observar que el Proyecto, no presenta alteración, obstrucción o restricción a la conectividad o libre circulación peatonal o vehicular a bienes, servicios o infraestructura básica, adicionalmente en su operación no se incorporaran cierre ni desvío de veredas o calzadas de ninguna clase. Sumado a lo anterior, los vehículos asociados al Proyecto no se estacionarán o detendrán en zonas no habilitadas para tales fines. Adicionalmente, los vehículos pesados ingresan directamente a las zonas de estacionamiento internas y permanecen en dichas zonas hasta su salida de la Planta Industrial PF2 (incluido el CDPC) y en ninguna circunstancia realizan estacionamiento en la vía pública. Por otra parte, se vela porque el flujo de vehículos pesados por zonas urbanas ocurra fuera de los horarios punta (mañana, medio día y tarde), favoreciendo los horarios laborales para su tránsito.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	En cuanto al Estudio de Medio Humano adjunto en Anexo AD-08 de la Adenda, dada la naturaleza del Proyecto y de las partes y acciones, se considera que el acceso de los grupos humanos a bienes, equipamiento y servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación, servicios sanitarios y de recreación no sufrirá ninguna variación con respecto a la condición actual.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Respecto a la letra d) del Artículo 7 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que, el Proyecto no ocasionará dificultad alguna o impedimento para el ejercicio de manifestación de tradiciones, actividades culturales o alteración de los intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Lo anterior, se respalda en el Anexo AD-08 Estudio Medio Humano adjunto en la Adenda. Este último concluye que el Proyecto no impide ni dificulta el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios y tampoco se localiza en o cercano a lugares considerados como Patrimonio Cultural por la comunidad. Al respecto, según el Estudio Medio Humano (adjunto en el Anexo AD-08 de la Adenda), en la comuna de Talca se llevan a cabo cuatro fiestas costumbristas las que corresponden a: Fiesta Costumbrista del Chanco Muerto, Feria de San Sebastián, Fiesta de la Chilenidad y Festival Nacional de la Tonada, las cuales no se verán dificultadas o impedidas con el desarrollo del Proyecto. Además, a partir del levantamiento de información en terreno, los encuestados declaran desconocer fechas de celebración que sean importantes para toda la comunidad y sólo uno identifica como fecha importante las celebraciones navideñas organizadas por JJVV. En cuanto a las manifestaciones culturales, se identifican manifestaciones sociales deportivas en el sector y ferias libres. Por otro lado, con relación a las organizaciones sociales se identifican Juntas de Vecinos. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de estas manifestaciones o intereses comunitarios se verán afectados con el Proyecto, ya que no existen alteraciones significativas en el sistema de vida y/o costumbres de los grupos humanos ubicados en el área de influencia. Cabe destacar, que la Planta Industrial PF2 y CDPC se encuentran en pleno funcionamiento en la actualidad y desde su puesta en marcha no han generado afectaciones en la realización de festividades, manifestaciones culturales o intereses comunitarios en la comuna de Talca, por lo que se espera que la modificación del polígono ambiental tampoco afecte la realización de dichas actividades. Por lo tanto, el Proyecto no generará dificultades o impedimentos para la realización de dichas festividades, ni de otras tradiciones culturales. Del mismo modo, el Proyecto tampoco afectará en los sentimientos de arraigo o cohesión social de la comunidad.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos	De acuerdo con el Estudio Medio Humano, adjunto en el Anexo AD-08 de la Adenda, y la información proporcionada por la Corporación Nacional de



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Desarrollo Indígena (CONADI), existe registro de 13 asociaciones indígena en la comuna de Talca, sin embargo, estas no se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto. Adicionalmente, según el levantamiento de información primaria realizada en el área de influencia, los encuestados indican que, según sus conocimientos, no habría presencia de comunidades indígenas en el sector. Finalmente, se debe destacar que, el Proyecto se llevará a cabo en un predio particular que se encuentra altamente intervenido, ya que su objetivo es incorporar el polígono ambiental del CDPC como parte de la Planta Industrial PF2, donde se requiere solamente iniciar la operación de un área de interconexión utilizando la infraestructura existente y aprobada con anterioridad.
--	--

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Posible impacto no significativo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Existencia de poblaciones protegidas	De acuerdo con el Estudio Medio Humano, adjunto en el Anexo AD-08 de la Adenda, y la información proporcionada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), existe registro de 13 asociaciones indígena en la comuna de Talca. Sin embargo, estas no se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto. Adicionalmente, según el levantamiento de información primaria realizada en el área de influencia, los encuestados indican que, según sus conocimientos, no habría presencia de comunidades indígenas en el sector.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El Informe Medio Físico y Áreas Protegidas, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022, indica que Planta Industrial PF2 no se localiza en o próxima recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares y zona con valor ambiental, susceptibles de ser afectados. Esto se corrobora con el Informe de Área de Influencia en humedales (Anexo 06 de la DIA), que descarta la presencia de humedales protegidos en el Área de Influencia definida para el Proyecto.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Respecto al Artículo 8 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no se localizará en, o próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental, puesto que se encontrará en una zona ya intervenida, y que de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones previas N°202211256 adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda,



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	corresponde a Zona U-6 (Zona Industrial Inofensiva). Cabe señalar además que dichas zonas, permiten la ejecución de las actividades incorporadas en el Proyecto, ya que posibilitan la ejecución o uso de suelo por parte de actividades productivas de carácter inofensivo, definidas como “todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial”. Lo anterior, se sustenta en el estudio complementario Informe Medio Físico y Áreas Protegidas, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022, donde se indica que Planta Industrial PF2 no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares o territorios con valor ambiental, susceptibles de ser afectados. Esto se corrobora con el Informe de Área de Influencia en humedales (Anexo 06 de la DIA), que descarta la presencia de humedales protegidos en el Área de Influencia definida para el Proyecto, y con el Estudio de Medio Humano (Anexo AD-08 de la Adenda), que concluye que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones protegidas.
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Respecto al Artículo 8 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no se localizará en, o próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental, puesto que se encontrará en una zona ya intervenida, y que de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones previas N°202211256 adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda, corresponde a Zona U-6 (Zona Industrial Inofensiva). Cabe señalar además que dichas zonas, permiten la ejecución de las actividades incorporadas en el Proyecto, ya que posibilitan la ejecución o uso de suelo por parte de actividades productivas de carácter inofensivo, definidas como “todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial”. Lo anterior, se sustenta en el estudio complementario Informe Medio Físico y Áreas Protegidas, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022, donde se indica que Planta Industrial PF2 no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares o territorios con valor ambiental, susceptibles de ser afectados. Esto se corrobora con el Informe de Área de Influencia en humedales (Anexo 06 de la DIA), que descarta la presencia de humedales protegidos en el Área de Influencia definida para el Proyecto, y con el Estudio de Medio Humano (Anexo AD-08 de la Adenda), que concluye que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones protegidas.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Posibles alteraciones no significativas del valor paisajístico.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Existencia de valor turístico	El área de influencia del Proyecto no presenta valor turístico significativo, ya que se encuentra emplazado en un parque industrial y una zona categorizada como Zona Industria Inofensiva de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca. Sumado a lo anterior, el Proyecto se encuentra aproximadamente a 61 km de la única Zona de Interés Turístico (ZOIT) de la Región del Maule, denominada ZOIT Colbún Rari, a más de 4 km de distancia de cualquier monumento histórico y a una distancia promedio de 81 km de áreas protegidas que pudieran atraer flujos de turistas o visitantes.
Existencia de valor paisajístico	El área de influencia del Proyecto no presenta valor paisajístico significativo, ya que se encuentra emplazado en un parque industrial y una zona categorizada como Zona Industria Inofensiva de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca. Sumado a lo anterior, el Proyecto se encuentra aproximadamente a 61 km de la única Zona de Interés Turístico (ZOIT) de la Región del Maule, denominada ZOIT Colbún Rari, a más de 4 km de distancia de cualquier monumento histórico y a una distancia promedio de 81 km de áreas protegidas.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El lugar de emplazamiento del proyecto corresponde a una zona industrial y no presenta valor paisajístico.
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Respecto a la letra a) del Artículo 9 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no generará obstrucción de la visibilidad de una zona con valor paisajístico. Lo anterior se sustenta en que el Proyecto se localizará en las instalaciones existentes y operativas de la Planta Industrial PF2 y CDPC, categorizado como Zona Industria Inofensiva de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones previas N°202211256 adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda, es decir, el Proyecto se encontrará dentro de un predio industrial ubicado en un parque industrial, con lo que no altera las características de la línea de base del paisaje. Cabe destacar, que las instalaciones tanto de Planta Industrial PF2 como del CDPC han sido declaradas y evaluadas con anterioridad.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Respecto a la letra b) del Artículo 9 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no generará alteración de los atributos de zonas con valor paisajístico y/o valor turístico. Lo anterior se sustenta en que el Proyecto se localizará en las instalaciones existentes categorizadas como Zona Industria Inofensiva de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Talca y Certificado de Informaciones previas N°202211256 adjunto en el Anexo AD-07 de la Adenda. Cabe mencionar, que las zonas comprendidas por el Proyecto se encuentran intervenidas, pavimentadas y no presentan afectación a valores patrimoniales,



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	como monumentos históricos, bienes nacionales protegidos, entre otros, como fue evaluado en el estudio complementario Informe Medio Físico y Áreas Protegidas, presentado junto con la DIA evaluada ambientalmente a través de la RCA N°202207001175/2022, donde se concluye que la Planta Industrial PF2 se encuentra aproximadamente a 61 km de la única Zona de Interés Turístico (ZOIT) de la Región del Maule, denominada ZOIT Colbún Rari, a más de 4 km de distancia de cualquier monumento histórico y a una distancia promedio de 81 km de áreas protegidas que pudieran atraer flujos de turistas o visitantes, por lo que no se alterará ningún atributo de zonas con valor paisajístico y/o turístico. Finalmente, con relación a la presencia de pueblos indígenas, en el Área de Influencia del Proyecto no se identifica presencia de comunidades indígenas, para mayor detalle ver el Estudio Medio Humano, adjunto en el Anexo AD-08 de la Adenda.
--	---

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Posible alteración no significativa de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área de emplazamiento del Proyecto no se encuentra próximo a algún monumento nacional, histórico o de aquellas pertenecientes al patrimonio cultural, todo ello de acuerdo con las definiciones contenidas en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. Además, no se recopiló información de restos arqueológicos, históricos paleontológicos entre otros, en el en el área de influencia en donde se desarrolló el proyecto de Planta Industrial PF2 RCA N°58/2019 “Aumento Producción Línea de Salames y Mejoramiento de Planta de Tratamiento de RILes Planta PF2-PF Alimentos S.A.”, según lo dispuesto en el Anexo 12 de su respectiva Declaración de Impacto Ambiental. De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Respecto a las letras a), b) y c) del Artículo 10 del Reglamento del SEIA, se puede indicar que el Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Lo anterior se sustenta en que el Proyecto no implica una fase constructiva y, por lo tanto, no se realizarán actividades de excavación y/o movimientos de tierra.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Por otro lado, el área de emplazamiento del Proyecto no se encuentra próximo a algún monumento nacional, histórico o de aquellas pertenecientes al patrimonio cultural, todo ello de acuerdo con las definiciones contenidas en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. Además, no se recopiló información de restos con valor patrimonial, ni material cultural de relevancia patrimonial o científica, es decir, restos arqueológicos, históricos paleontológicos entre otros, en el área de influencia en donde se desarrolló el proyecto de Planta Industrial PF2 RCA N°58/2019 “Aumento Producción Línea de Salames y Mejoramiento de Planta de Tratamiento de RILes Planta PF2-PF Alimentos S.A.”, según lo dispuesto en el Anexo 12 de su respectiva Declaración de Impacto Ambiental. Finalmente, las comunidades o medios humanos no se verán afectados por el Proyecto de forma significativa como se observa en el Estudio de Medio Humano (Anexo AD-08 de la Adenda), donde se concluye que no hay presencia de comunidades indígenas dentro del área de influencia del Proyecto y que no se afectarán las manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de la comunidad cercana al Proyecto.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1. Riesgo o Contingencia: Fugas de Amoniac/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Fugas de Amoniac: Es cualquier liberación no prevista de amoniaco.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Líneas de amoniaco que componen el sistema de refrigeración.
Acciones o medidas a implementar	La Planta cuenta con una red de detección automática de fugas de amoniaco en todas las áreas en donde existe riesgo de fuga. Asimismo, los colaboradores que pertenecen a la Sala de Máquinas (SADEMA) contarán con todo el equipamiento de seguridad, es decir equipo



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

para prevenir la contingencia	de respiración autónomo, máscaras rostro completo con filtro NH₃, guantes puño largo nitrilo, maletín de herramientas y traje de emergencias. Los colaboradores de SADEMA son capacitados en técnicas avanzadas en emergencias con amoniaco. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por fuga de amoniaco o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Se cuenta con un programa de simulacro, el cual está en conocimiento de todos los colaboradores. - Se inspeccionará el estado de la red de detección de forma periódica. - Registro de las capacitaciones de colaboradores en técnicas en emergencias con amoniaco.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Para el caso detección de fugas o derrames menores de amoníaco, actúe de acuerdo con IT_02-PR_PG1 y proceda con el cierre de válvulas de acuerdo con el sistema de control de cierre de flujos. Una vez controlada la fuga por parte de personal de mantenimiento, el Jefe de emergencia deberá evaluar y alertar a Subgerencia de Gestión Ambiental, quien coordinara en conjunto con encargado comunicaciones externas, la comunicación hacia las entidades de emergencia externas y quienes se comunicarán con vecinos potencialmente afectados, cuando la emergencia no esté controlada o requiera organismos externos. La encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña, durante el siniestro. Medidas posteriores: 1) Analizar el incidente, a través de un grupo de mejora. 2) Realizar una reunión con los organismos pertinentes. 3) El encargado de mitigación ambiental deberá asesorar en las tareas de retiro de los residuos generados. 4) La encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña posterior al hecho. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.2. Riesgo o Contingencia: Fuga de Gas Natural/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Fuga de gas natural: cualquier liberación no prevista de gas natural.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalaciones para distribución de gas natural.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se cuenta con un programa de mantención a las instalaciones, de esta forma se evitará que ocurra alguna contingencia o emergencia. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por fuga de gas natural o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Se cuenta con un programa de simulacro, el cual está en conocimiento de todos los colaboradores. - Se realizan mantenciones de forma periódica, además de inspecciones al estado de las instalaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El personal de mantenimiento deberá: 1) Activar el sistema de control de cierre de flujos y cortar el suministro desde la Estación de Medición interna. 2) Comunicación inmediata con la empresa proveedora de gas natural.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	El Jefe de Emergencia deberá comunicar a la Subgerencia de Gestión Ambiental, quien coordinara la comunicación con encargado comunicaciones externas hacia las entidades de emergencia externas, quienes se comunicaran con vecinos potencialmente afectados. Adicionalmente, el Jefe de Mantenimiento PF2 debe comunicarse con la Línea de Emergencia de Energías. La encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña, durante el siniestro. Medidas posteriores: 1) Analizar el incidente, a través de un grupo de mejora. 2) Realizar una reunión con los organismos pertinentes. 3) El encargado de mitigación ambiental deberá asesorar en las tareas de retiro de los residuos generados. 4) La encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña posterior al hecho. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.3. Riesgo o Contingencia: Problema de retiro o disposición de residuos No peligrosos o peligrosos/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Problema de retiro o disposición de residuos No peligrosos o peligrosos: Falla en la gestión y/o manejo de los residuos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Almacenamiento temporal de residuos.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar este tipo de eventos, se revisará periódicamente que las empresas encargadas del retiro y disposición de residuos se encuentren con todas sus autorizaciones vigentes, según se señala en las normativas aplicables. Todos los residuos serán almacenados en contenedores apropiados en zonas designadas para dicho fin. Finalmente, en caso de que se requiera gestionar el retiro y disposición de los residuos con otra empresa, se mantendrá un listado de empresas autorizadas para realizar el retiro de forma oportuna. El Jefe de operaciones de PF2 deberá dar aviso a producción e higiene industrial para disminuir flujo de residuos hacia andén de rises. Dar aviso a calidad y medio ambiente para apoyo. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por acumulación de residuos o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Registro del manejo de los residuos (cantidad, lugar y fecha de generación, transporte y retiro). - Registro de los documentos que acrediten las autorizaciones correspondientes para el transporte y disposición final de los residuos. - Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de la acumulación de residuos debido a problemas de retiro o disposición, la medida inmediata a aplicar, al presentarse esta emergencia es contactar a la empresa alternativa de retiro y/o disposición final, fuera del contrato. El Jefe de Operaciones (para el caso de residuos no peligrosos) o el Ingeniero Medioambiente (para el de residuos peligrosos) PF2, serán los encargados de tomar contacto con dichas empresas. Luego de ocurrida la emergencia, el Dpto. de Gestión Ambiental deberá revisar el cumplimiento reglamentario de la(s) nueva(s) empresa(s) contactada. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas y/o el medio ambiente. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.4. Riesgo o Contingencia: Falla de sistema de tratamiento de RILes/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Falla de sistema de tratamiento de RILes: Falla en cualquier unidad o equipo que conforman el sistema de tratamiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar este tipo de eventos, se realizarán revisiones y mantenciones periódicas de los equipos que componen Sistema de Tratamiento de RILes, además de capacitación del personal que opera la Planta con la finalidad de evitar afectaciones a la calidad del RIL. Adicionalmente se realizarán inspecciones visuales y limpiezas periódicas de los ductos que componen el sistema con la finalidad de evitar posibles obstrucciones y o rebalses. En caso de que el hecho se produjera por falla de equipos, se debe dar aviso al área de mantención para la reparación del equipo a la brevedad posible. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por falla del sistema de tratamiento de RILes o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Bitácora de operación de la PTR. - Facturas o boletas emitidas por la sanitaria. - Registro de mantenciones a los equipos que componen la PTR. - Registro de Capacitación a los colaboradores.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Las medidas inmediatas que se deben aplicar son: 1) En la situación en que se produzca una falla en algunos de los equipos que componen el sistema de tratamiento, se procederá a accionar el sistema de control de cierre de flujos de los circuitos de la PTR hasta que la jefatura indique el reinicio del funcionamiento y se revisará en qué parte del sistema se produjo la falla. 2) Supervisor de planta de RILes o Ingeniero Medioambiental, deberán coordinar apoyo con empresa limpia fosas externa, para traslado de RILes hacia otras instalaciones autorizadas, de ser necesario. 3) Supervisor de planta de RILes o Ingeniero Medioambiental, deberán coordinar con plantas productivas la detención o reducción del consumo de agua. En caso de ocurrencia de Saturación de Capacidad de Tratamiento, se deberá dar aviso de la Subgerencia de Gestión Ambiental para gestionar la suspensión de los procesos productivos hasta que se solucione el problema y se reestablezca el funcionamiento normal del sistema. Se deberá definir el traslado de RIL hacia otra planta autorizada en caso de ser necesario. Como medida posterior, se restituirán las operaciones normales de la PTR, con el asesoramiento del personal técnico correspondiente. Se procederá a realizar los trabajos necesarios para restablecer el servicio. Luego se tomarán las siguientes medidas: 1) Analizar el incidente, a través de un grupo de mejora. 2) Realizar una reunión con los organismos pertinentes. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.5. Riesgo o Contingencia: Falla de Red de Alcantarillado/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Falla red de alcantarillado: obstrucciones o fractura y un posible escape de las aguas que conduce.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Red de alcantarillado.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Con la finalidad de evitar este tipo de eventos se realizarán mantenciones de sistema de alcantarillado que componen la PTR. En caso de falla de red interna por obstrucciones se deberá revisar condición y remediar con recursos propios en caso de ser posible. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por falla de la Red de Alcantarillado o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Registro de mantenciones de sistema de alcantarillado que componen la PTR.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de falla red externa las medidas inmediatas que se deben aplicar son: 1) Supervisor de planta de RILes deberá comunicarse con empresa sanitaria, para evaluar medidas correctivas, las que pueden incluir el accionamiento del sistema de control de cierre de flujos, según se requiera, en todos los circuitos pertenecientes a la planta de tratamiento de RILes. 2) Supervisor de planta de RILes o Ingeniero Medioambiental, deberán coordinar apoyo con empresa limpia fosas externa, para traslado de RILes hacia otras instalaciones autorizadas.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	<u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.6. Riesgo o Contingencia: Falla o Explosión de Caldera/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Falla de caldera: Falla de cualquiera de los componentes del sistema de distribución de vapor que pudiera provocar emergencia por explosión de Caldera.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Calderas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Todos los colaboradores serán capacitados en la forma de actuar en caso de producirse falla de cualquiera de los componentes del sistema de distribución de vapor. Las instalaciones cuentan con sistema de comunicación para dar aviso ante contingencias o emergencias, en el caso de ser necesario. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por falla de caldera o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Se cuenta con un programa de simulacro, el cual está en conocimiento de todos los colaboradores. - Se realizan mantenciones de forma periódica, además de inspecciones al estado de las instalaciones.
Referencia a documentos del expediente de	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Una vez controlada la emergencia por parte de personal de mantenimiento, el Jefe de Emergencia deberá alertar a Subgerencia de Gestión Ambiental, quien coordinara en conjunto la comunicación con encargado comunicaciones externas hacia las entidades de emergencia externas, quienes se comunicaran con vecinos potencialmente afectados. La encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña, durante el siniestro. Posterior al siniestro el encargado de mitigación ambiental deberá asesorar en las tareas de retiro de los residuos generados y la encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.7. Riesgo o Contingencia: Generación de olores/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Generación de olores: Consecuencia inevitable que involucran la mala operación o manipulación y eliminación de algún tipo de residuo.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sitios donde se realiza manejo o almacenamiento temporal de residuos.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Con la finalidad de evitar este tipo de eventos se realizarán capacitaciones al personal correspondiente, respecto a los procesos y procedimientos para el desarrollo correcto de las actividades de trabajo. Adicionalmente se cuenta con sistemas de mitigación de olores, además se realizará una limpieza periódica de los equipos para evitar emanación de olores. Se realizará una limpieza periódica de los equipos de lodos y anexos. Además, los lodos serán retirados por empresa autorizada con una frecuencia adecuada para evitar generación de malos olores. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por generación de olores o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Bitácora de registros de capacitaciones. - Bitácora de registro de mantención y limpieza de equipos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Las medidas inmediatas que se deben aplicar son: 1) En caso de que la generación de olores molestos sea informada por la comunidad, se recepciona en portería el reclamo, mediante un formulario con código QR, el cual será gestionado por la unidad de relacionamiento comunitario, con el encargado operativo según sea el caso. 2) El Ingeniero Medioambiental deberá verificar la información entregada, junto al área operativa, identificando: la ubicación de la fuente de olor y determinar su causa. 3) En caso de corresponder, avisar al Jefe de Emergencias. 4) Aplicar medidas correctivas para eliminar la fuente de olor y evitar la propagación de olor a la comunidad. Ante eventos de emanación de olor de fuentes puntuales (proceso productivo), se procederá a revisar los parámetros de operación, se efectuarán las correcciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y se contemplará la reducción de la producción hasta que se puedan determinar las causas del incremento en los niveles de olor, cuando sea necesario. En caso de eventos de olor provenientes de fuente difusa, como la generación de lodos o acumulación de residuos, se cuenta con sistemas de mitigación de olores tales como la aplicación de aditivos. Además, se llevará a cabo la limpieza de los equipos y se gestionará el retiro inmediato del residuo por una empresa autorizada.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Luego de ocurrida la emergencia, el Dpto. de Gestión Ambiental deberá investigar el origen de la generación de olores y generar un registro de la emergencia. Se informará a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI de Salud sobre el evento ocurrido, las medidas ejecutadas y los resultados obtenidos, evaluando la implementación de medidas adicionales que la autoridad competente pueda requerir. Si el evento de malos olores se prolonga y no ha sido solucionado con las medidas correctivas inmediatas, se informará adicionalmente a la comunidad aledaña a la Planta a través de sus juntas de vecinos: la causa del evento, las medidas que se tomarán y el tiempo estimado de duración. En caso de que la generación de olores molestos sea informada por la comunidad, se verificará el evento, se tomará contacto con el reclamante para obtener más información y posteriormente para informar de las medidas ejecutadas y resultados. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas y/o el medio ambiente. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.8. Riesgo o Contingencia: Eventos de riesgo natural/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Eventos de riesgo natural tales como movimientos sísmicos u otros que pudieran provocar daños a las instalaciones, interrupción de los procesos de producción y pérdida de vidas humanas.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Todos los colaboradores estarán capacitados sobre la manera correcta para actuar frente a un sismo. Se cuenta con zonas de seguridad al exterior de las instalaciones. Las rutas de evacuación están debidamente señalizadas y permanecen en todo momento libre de obstáculos. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por eventos de riesgo natural o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	Como método de control y seguimiento del funcionamiento de las medidas abordadas, se realizan simulacros de emergencia para comprobar el conocimiento de los colaboradores sobre las actividades a realizar, las vías de evacuación y la condición de estas. También se revisará periódicamente el estado de las señaléticas y vías de evacuación, además la planta cuenta con zonas de seguridad.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de ocurrir eventos tales como lluvias torrenciales, sismos, vientos, tormentas eléctricas, debe ceñirse al PLAN DE EMERGENCIA PLANTAS PRODUCTIVAS PF ALIMENTOS IT_7_PR_PG3. En el caso de movimientos sísmicos: Una vez culminado el evento, todos los colaboradores deberán desplazarse hacia las zonas de seguridad. En caso de un sismo de mayor magnitud, se cortarán los suministros de gases y se evaluarán los daños de las estructuras físicas de las distintas instalaciones y, según su afectación, se verificará el estado de las instalaciones en general. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.9. Riesgo o Contingencia: Incendio/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Incendio: Es un Fuego de grandes proporciones que se desarrolla sin control, el cual puede presentarse de manera instantánea o gradual, pudiendo provocar daños materiales, interrupción de los procesos de producción, pérdida de vidas humanas y afectación al ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Con el objeto de disminuir cualquier evento relacionado con fuego, la Planta cuenta con un sistema de detección automático, brigada de emergencia, extintores y una red húmeda para combate de incendio. Para ello se cuenta con sensores de humo, red húmeda interna, extintores de CO2 en tableros eléctricos de acción automática. Sumado la supervisión directa de trabajos con generación de llama o chispas. Todos los elementos que sirven para combatir incendios serán revisados periódicamente y se mantendrán con sus certificados pertinentes (extintores). Además, los colaboradores serán instruidos en las responsabilidades, los procedimientos de evacuación y la forma de actuar. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por incendio o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Se cuenta con un programa de simulacro contra incendios, el cual está en conocimiento de todos los colaboradores. - Registro de las inducciones que se efectúan a los colaboradores sobre el programa de simulacros y acciones para enfrentar dicha contingencia. - Se inspeccionará el estado de los extintores y vigencia de estos de forma mensual. - El Área de prevención de riesgos, realiza capacitaciones prácticas, periódicamente al personal.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de Bomberos, CONAF u otro, según corresponda. Una vez controlado el incendio se debe evaluar los residuos generados, tanto sólidos como líquidos. Por otro lado, el Jefe de Emergencia deberá comunicar a la Subgerencia de Gestión Ambiental, quien coordinará la comunicación con encargado comunicaciones externas hacia las entidades de emergencia externas, quienes se comunicarán con vecinos potencialmente afectados. El encargado de mitigación ambiental deberá velar y coordinar tareas para resguardar la correcta operación de la red de alcantarillado interna y planta de tratamiento de RILES. La encargada de relacionamiento comunitario deberá velar por el estado de la comunidad aledaña, durante el siniestro. Posterior al siniestro el encargado de mitigación ambiental deberá asesorar en las tareas de retiro de los residuos generados. Deberá evaluar la contratación de empresa especialista en manejo de emergencias, para manejo residuos y tareas de limpieza posteriores. Se deberá velar por el estado de la comunidad posterior al hecho. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

contenga la descripción detallada	
7.1.10. Riesgo o Contingencia: Derrame o Fugas SUSPEL o RESPEL/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Derrame o Fugas SUSPEL o RESPEL: Es cualquier liberación no prevista de una sustancia química y/o residuo peligroso, la cual expone a los colaboradores y medio ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Almacenamiento y manejo de SUSPEL o RESPEL.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar este tipo de eventos, las sustancias peligrosas (SUSPEL) se manejan de acuerdo con las indicaciones establecidas en la normativa aplicable, tal como el almacenamiento en la bodega, la utilización de contenedores herméticos, el transporte y disposición final en lugares que cuenten con las autorizaciones correspondientes. Por otra parte, estará prohibido el acopio de residuos en lugares no autorizados; especialmente los aceites de desecho serán almacenados en la bodega RESPEL hasta su disposición final. Se prohibirá la descarga de aceites, combustibles y lubricantes al suelo, alcantarillado y/o a cuerpos de agua. Independiente de las medidas de prevención sugeridas en este acápite, es de suma importancia que aquellos colaboradores que manipulen este tipo de sustancias o residuos tengan conocimiento de las acciones a seguir en caso de accidentes y a quien recurrir en primera instancia. Para evitar derrames de los productos químicos, se mantendrá en áreas de trabajo críticas un “Kit antiderrame”, o en su defecto sistemas de contención de derrames, además realizar capacitaciones y simulacros de fugas o derrames a cargo de la subgerencia de gestión ambiental. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por derrames o fugas de SUSPEL o RESPEL o minimizar su probabilidad de ocurrencia
Forma de control y seguimiento	- Registro del manejo de los residuos peligrosos (cantidad, tipología, lugar y fecha de generación, transporte y retiro), y las condiciones de la bodega RESPEL. - Registro de los documentos que acrediten las autorizaciones correspondientes para el transporte y disposición final de los residuos. - Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente. - Inspecciones visuales de los contenedores y bodega. - Revisión del sistema de carguío de planta y camiones. Concientización por parte del supervisor de estar atento a las condiciones de realización de la tarea.



validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	- Tener elementos de control y/o recolección de derrame o fugas. - Registro capacitación específica a operadores de equipos sobre maniobras óptimas de operación, control y recolección de derrames.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de producirse alguna fuga o derrame menor de sustancias o residuos peligrosos, se procederá de acuerdo con lo indicado en el Instructivo IT_11-PR_PG1, el cual establece las acciones en caso de derrames y fugas menores a 200 litros de: aceites lubricantes e insumos de mantenimiento, insumos de laboratorio, combustibles, detergentes e insumos de aseo, ácidos de batería, refrigerante y cualquier otra sustancia presente al interior de las instalaciones de Productos Fernández S.A. y en los cuales no es necesario aplicar el Plan de Emergencias Plantas Productivas de PF Alimentos (IT_07_PR_PG3). Pasos de contención: 1) Evaluación del riesgo: Evalúe el tipo de material derramado e identifique la fuente, en el caso de tratarse de líquidos combustibles (aceite, petróleo, gasolina) retire toda fuente de ignición (llama, chispas, objetos con alta temperatura) y ventile el área. Informar a toda persona cercana del derrame y solicite apoyo según la evaluación. Verificar HDS (Hoja de Seguridad) de la sustancia; ésta le entregará información relevante y necesaria para su seguridad, contención, manejo y disposición adecuada del agente. 2) Comunique a jefaturas: De aviso a jefaturas sobre lo ocurrido y/o solicitar el apoyo según la evaluación. 3) Equipo de Protección: Utilice EPP dispuestos al interior de kit control antiderrame (guantes y gafas). Si la fuente o material derramado no puede ser identificado asuma lo peor. Nunca realice una contención si no cuenta con los EPP necesarios. 4) Cierre de las fuentes del derrame: Cierre válvulas, rote barriles perforados y selle cualquier fuga de líquido cuando sea posible y seguro hacerlo. Pida ayuda de ser necesario. 5) Contención de Derrame: Contenga el líquido utilizando elementos del kit para control de derrames. Evite que líquidos avancen por piso, suelo o hacia resumideros. Utilice paños absorbentes (ubicados en el kit más próximo) para absorber líquidos derramados. Consulte a personal del área en caso de no conocer ubicación de los kits. Para el caso de tintas o diluyentes, actúe según IT_10-PR_PG1. Posterior al siniestro:



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	1) Contacte a las jefaturas, reporte lo ocurrido y las tareas desarrolladas. 2) La jefatura debe coordinar con apoyo del Supervisor de Higiene las labores posteriores a la contención de derrame y generar desvío en Sistema Intranet SGI. 3) El personal que contuvo el derrame, una vez absorbidos los agendes derramados debe: Retirar material contaminado que se utilizó para contener el derrame a través de bolsa contenida en el kit control de derrame. Disponer de RESPEL en bodega de estos, través de la solicitud de apertura a operario de caldera. Registrar la cantidad y tipo en instructivo IT_06-PR_PG1. 4) Personal de higiene o servicios generales debe: Realizar tareas de limpieza del sector afectado por derrame para dejar zona higienizada y apta para funcionamiento normal 5) Reposición de kit control de derrames, a cargo del supervisor de control ambiental. En caso de derrames de sustancias que afecten al componente suelo: 1) Tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza) y en una estación de control para verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas. Cabe destacar, que los análisis se realizarán en laboratorios certificados por el INN y el muestro debe efectuarse de acuerdo con la NCH 3400/1 y NCH 3400/2. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.11. Riesgo o Contingencia: Falla Suministro energía eléctrica/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Falla suministro de energía eléctrica: Es la pérdida del suministro de energía eléctrica.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar la falla se realizará mantención de los equipos relacionados. Para evitar la falta de suministro eléctrico, se hará uso de los generadores eléctricos presentes en la Planta, los cuales cubren el sistema de refrigeración y el equipamiento de la planta de RILes. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por falla de suministro de energía eléctrica o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Bitácora de registros de capacitaciones. - Bitácora de registro de mantención de equipos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Iniciará el funcionamiento los grupos electrógenos, según las necesidades de la Planta. El operario de Planta de Tratamiento de RILes deberá ajustar proceso y realizar maniobras para la continuidad del tratamiento con energía proveniente del grupo generador de planta. Dará aviso de Supervisor de RILes u otro superior del área. El supervisor de RILes o quién se encuentre a cargo, es el responsable de decidir la restitución de las operaciones normales de la PTR, quien se debe asesorar con el personal técnico correspondiente. Se procederá a realizar los trabajos necesarios para restablecer el servicio. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
7.1.12. Riesgo o Contingencia: Electrocución/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Electrocución: Contacto de los colaboradores con corriente eléctrica.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se mantendrán las señaléticas en buen estado, lo que permitirá dar a conocer e informar el peligro de electrocución en todos los puestos de trabajo o instalaciones que presenten este peligro. Además, se realizarán capacitaciones respecto a cómo realizar primeros auxilios en caso de electrocución, Todo colaborador que tenga contacto con equipos que presenten riesgo de electrocución, deberá utilizar elementos de protección personal adecuados para las labores que ejecuta, como guantes aislantes. <u>Objetivo:</u> Evitar las situaciones de riesgo por electrocución o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Registro de Capacitación de primeros auxilios. - Registro de señaléticas asociadas a riesgo de electrocución. - Bitácora de registro de mantención y limpieza de equipos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si se genera una electrocución de un colaborador de la Planta, se deberá cortar la corriente inmediatamente. Una vez culminada la electrocución y que la corriente haya sido cortada, se procederá a entregar primeros auxilios por parte del personal capacitado para ello, hasta que llegue la ayuda médica. No se podrá tocar el cuerpo de la persona electrocutada, todas las maniobras que se ejecuten deberán ser sujetando su ropa.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

	Se llamará a ambulancia de forma inmediata, y a bomberos y carabineros, si corresponde. <u>Objetivo:</u> Prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas, el medio ambiente, los equipos y/o maquinarias. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.
7.1.13. Riesgo o Contingencia: Proliferación de vectores e insectos/ Fase de Operación.	
Riesgo o contingencia	Proliferación de vectores e insectos: la presencia de un organismo vivo que pueden transmitir un agente infeccioso.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar la presencia de algún tipo de vectores más frecuentes, las plantas cuentan con sistemas de control para roedores, arácnidos e insectos rastreros y voladores. Además, se realizarán limpiezas periódicas de los equipos y la planta en general. <u>Objetivo:</u> evitar las situaciones de riesgo por proliferación de vectores e insectos o minimizar su probabilidad de ocurrencia.
Forma de control y seguimiento	- Bitácora de registros de capacitaciones. - Bitácora de registro de mantención y limpieza de equipos. - Registro sistema de control de vectores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El colaborador que detecte una condición o cantidad inusual de vectores o insectos deberá dar aviso de supervisor de RILes u otro superior del área. Ello para tomar acciones de control a la brevedad. Se debe dar aviso y solicitar la gestión al área de calidad-inocuidad. <u>Objetivo:</u> prevenir y/o mitigar los impactos/efectos sobre las personas y/o el medio ambiente. Además, de asegurar el pronto restablecimiento de los procesos y/o normalidad de la situación dada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Luego de transcurrir una contingencia y/o emergencia que pueda o haya afectado al medio ambiente, se procederá a informar a las autoridades competentes (Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos competentes), en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento de contingencia y en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 4.2 de la Adenda Complementaria y Anexo ADC-02 Plan de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia Medio Ambiental.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

Carácter General:

8.1. Ley N°21.455/2022, Ley Marco de Cambio Climático.	
COMPONENTE/MATERIA: Carácter General.	
Norma	Ley N°21.455/2022, Ley Marco de Cambio climático, Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 40 y 46.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Decreto N°16/2023, Aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático. Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a todas las normas aplicables a la Ley N°21.455, especialmente a lo dispuesto en el Artículo 40, mediante la presentación del presente Proyecto en al SEA a través de una DIA. Además, considera la variable cambio climático en los acápite de la DIA, teniendo en consideración las directrices de la segunda edición de la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático (SEA, 2023), a través del informe adjunto en el Anexo 07 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Ingreso de la DIA al SEIA (Resolución de admisibilidad). - Obtención de la RCA favorable del Proyecto. - Cumplimiento de las normas y condiciones establecidas (desarrollo de una lista de comprobación), para conocer y acreditar el cumplimiento de lo establecido en la RCA.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre (cuando corresponda):</u> - Revisión del cumplimiento de la RCA favorable del Proyecto (desarrollo de una lista de comprobación). - Registro de documentación que acredita el cumplimiento de la RCA a través del sistema de seguimiento ambiental de la SMA, cuando corresponda.
8.2. Decreto Supremo N°30/2013, Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.	
COMPONENTE/MATERIA: Carácter General.	
Norma	Decreto Supremo N°30/2013, Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Ley N°19.300/1994, Bases Generales del Medio Ambiente. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete a evaluación a través de una DIA, dando cumplimiento a la legislación ambiental vigente. Además, de dar cumplimiento a lo indicado en el presente Decreto relacionado con la autodenuncia, programa de cumplimiento y planes de reparación en el caso de que concurriese alguna infracción o de haberse iniciado un procedimiento sancionatorio.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro o comprobante de la autodenuncia, programa de cumplimiento y/o plan de reparación, si corresponde o procede.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre (cuando corresponda):</u> - Registro de documentación que acredita cumplimiento de la RCA a través del sistema de seguimiento ambiental de la SMA, cuando corresponda.

8.3. Decreto Supremo N°31/2013, Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones.

COMPONENTE/MATERIA: Carácter General.

Norma	Decreto Supremo N°31/2013, Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones, Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Ley N°19.300/1994, Bases Generales del Medio Ambiente. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete a evaluación a través de una DIA, dando cumplimiento a la legislación ambiental vigente. Además, el Titular proporcionará los antecedentes necesarios de ser requeridos por la autoridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de los antecedentes e información requerida, cuando corresponda.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre (cuando corresponda):</u> - Registro de documentación que acredita cumplimiento de la RCA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA, cuando corresponda. - Verificación de cumplimiento de la RCA a través de fiscalizaciones por parte de la SMA.

8.4. Resolución Exenta N°223/2015, Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.

COMPONENTE/MATERIA: Carácter General.

Norma	Resolución Exenta N°223/2015, Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, Los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes.
Forma de cumplimiento	Ingreso de la RCA favorable a la plataforma de la SMA y remisión de información de acuerdo con lo estipulado en la RCA o según lo requiera la autoridad.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de remisión de información de acuerdo con lo estipulado en la RCA o según lo requiera la autoridad.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre (cuando corresponda):</u> - Registro de documentación que acredita cumplimiento de la RCA a través del sistema de seguimiento ambiental de la SMA, cuando corresponda. - Verificación de cumplimiento de la RCA a través de fiscalizaciones por parte de la SMA. - Registro de la documentación entregada a la SMA, según lo requiera.

8.5. Resolución Exenta N°885/2016, Normas de Carácter General Sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.

COMPONENTE/MATERIA: Carácter General.

Norma	Resolución Exenta N°885/2016, Normas de Carácter General Sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Ministerio del Medio ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Ley N°20.417/2010, Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes.
Forma de cumplimiento	Ingreso a la plataforma de la SMA, registro de modificaciones de un plan de seguimiento cuando corresponda o registro de eventual contingencia o emergencia, que se deba avisar a la autoridad, si corresponde.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de los Planes de Seguimiento adquiridos en la RCA y sus comprobantes de ingreso a la plataforma de la SMA, cuando corresponda. - Registro de notificación (comprobante que se genera el sistema electrónico de seguimiento ambiental) de algún cambio, eventualidad o emergencia que pueda ocurrir.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre (cuando corresponda):</u> - Registro de documentación que acredita cumplimiento de la RCA a través del sistema de seguimiento ambiental de la SMA, cuando corresponda. - Verificación de cumplimiento de la RCA a través de fiscalizaciones por parte de la SMA. - Registro de la documentación entregada a la SMA, cuando corresponda.

8.6. Resolución Exenta N°1610/2019, Instrucciones de Carácter General Sobre Deberes de Actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y Remisión de Antecedentes de Competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Sistema de RCA.

COMPONENTE/MATERIA: Carácter General.

Norma	Resolución Exenta N°1610/2019, Instrucciones de Carácter General Sobre Deberes de Actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y Remisión de Antecedentes de Competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Sistema de RCA, Ministerio del Medio Ambiente.
-------	--



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Ley N°20.417/2010, Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, debido a que los Planes de Prevención de Contingencia y Respuesta Ante Emergencia (Anexo ADC-02) se revisarán de forma periódica para ver y analizar modificaciones o actualizaciones que pudiera ser consideradas. Cualquier actualización será informada y la remisión de los antecedentes se realizará en los plazos establecidos por esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de las revisiones de los Planes Contingencia y Emergencia del Proyecto y de la remisión de antecedentes a la SMA, cuando corresponda.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre (cuando corresponda):</u> - Registro de la remisión de la última versión (actualizada o modificada) del o los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia a la SMA, cuando corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

Carácter específico:

i. Emisiones Atmosféricas:

8.7. Decreto Supremo N°49/2016, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°49/2016, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule, Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°12/2010, Declara Zona Saturada por material particulado respirable MP10, a las Comunas de Talca y Maule, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Resolución Exenta N°254/2021, Da Inicio al Proceso de Revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule, Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades que generan emisiones atmosféricas de MP, tales como el tránsito de vehículos, combustión de maquinarias, entre otras.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> De acuerdo con los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones, adjunto en Anexo 03 de la DIA, es posible mencionar que el Proyecto no requiere realizar compensación de emisiones debido a que, no se generarán emisiones mayores a 1 ton/año de MP10, límite indicado en el D.S. N°49/2016 “Plan de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Talca y Maule”, respecto de su situación base considerando la sumatoria de las modificaciones realizadas a la fecha, las cuales fueron rectificadas. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas ambientales para reducir emisiones atmosféricas del Proyecto: - Todo vehículo utilizado, tendrá su revisión técnica al día, cumpliendo con la “Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados” D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. - Las tolvas de los camiones que carguen escombros u otro tipo de material serán cubiertos completamente con una lona, según dicta el D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Cumplimiento de normas y condiciones de la RCA.



	- Registro de la documentación de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto, tales como revisión técnica y permisos de circulación al día. - Declaración de emisiones atmosféricas en RETC. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la documentación de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto, tales como revisión técnica y permisos de circulación al día. - Registro de declaración de emisiones atmosféricas en RETC. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.8. Decreto Supremo N°144/1961, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°144/1961, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, Ministerio de Salud. Artículos 1 y 7.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Las emisiones de MP generadas por el tránsito de vehículos serán controladas, mediante la utilización de cobertura de carpetas en tolvas de camiones que transporten materiales que pudieran generar polvo o emanaciones. Además, se considera la adecuada mantención de los camiones de carga y todo vehículo utilizado, tendrá la revisión técnica al día, cumpliendo con la “Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados” D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. - Registro del cumplimiento de la RCA, referidas a esta norma.



	<u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.9. Decreto Fuerza Ley N°725/1967, Código Sanitario.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Fuerza Ley N°725/1967, Código Sanitario, Ministerio de Salud. Artículo 89, letra a).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades que generan emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Se aplicarán acciones de control para prevenir las emisiones, tales como revisar que los vehículos pesados cuenten con su revisión técnica y permiso de circulación al día. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. - Registro del cumplimiento de la RCA, referidas a esta norma. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.10. Decreto Supremo N°75/1987, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.	



COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°75/1987, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transporte. Artículo 2.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de residuos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Todos los vehículos que se utilizarán contarán con óptimas condiciones mecánicas, con su revisión técnica al día y mantenciones preventivas. En este sentido, se solicitará que cumplan con dichas condiciones para llevar a cabo todas las actividades requeridas. Las emisiones de MP generadas por el tránsito de vehículos y maquinaria, serán controladas, mediante la utilización de cobertura de carpetas en tolvas de camiones que transporten residuos o insumos, cuando corresponda. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de inspecciones a vehículos que transporten residuos. - Registro del cumplimiento de la RCA, referidas a esta norma. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Inspecciones visuales de cumplimiento del uso de lona en vehículos que transporten residuos, cuando corresponda. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.11. Decreto Supremo N°54/1994, Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°54/1994, Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Artículo 4.



Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Todos los vehículos que presten servicios en el Proyecto deberán contar con su revisión técnica al día. Además, dicha exigencia quedará indicada en el contrato correspondiente con contratistas que entreguen el servicio de transporte. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de certificados de revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados en el Proyecto. - Copia de contrato con empresas contratistas con las cláusulas indicadas. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro del control de certificados de revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados en el Proyecto. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.12. Decreto Supremo N°55/1994, Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°55/1994, Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Artículo 4.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos pesados.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u>



	Todos los vehículos pesados y las maquinarias, que se utilizarán, contarán con óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica al día. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro del cumplimiento de la RCA, referidas a esta norma. - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.13. Decreto Supremo N°4/1994, Establece Normas de Emisión de Contaminación Aplicables a Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°4/1994, Establece Normas de Emisión de Contaminación Aplicables a Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control, Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Artículo 1.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos pesados.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Se vigilará que los vehículos mantengan la revisión técnica al día durante la Fase de Operación del Proyecto. Se exigirá a los contratistas, que los vehículos utilizados cuenten con la revisión técnica, a través de la solicitud anticipada de los documentos de los vehículos. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u>



	- Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. - Copia de contrato con empresas contratistas de transporte. Fase de Cierre: Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. - Registro del cumplimiento de la RCA, referidas a esta norma. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.14. Decreto Supremo N°279/1983 que Aprueba el Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°279/1983 que Aprueba el Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna, Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Todos los vehículos de sistema diésel o bencineros que se utilizarán, contarán con óptimas condiciones mecánicas, con su revisión técnica al día y mantenciones preventivas. Esto se exigirá en los contratos con contratistas de transporte. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la documentación de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto, tales como revisión técnica y permisos de circulación al día. - Copia de contrato con empresas contratistas. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.



Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la revisión técnica y permisos de circulación al día, de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. - Registro del cumplimiento de la RCA, referidas a esta norma. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.15. Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes RETC, del Ministerio del Medio Ambiente. Artículo 18.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N°500/2020, Aprueba “Guía Metodológica para la Estimación de Emisiones Provenientes desde Fuentes Puntuales” como referencia oficial del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Ministerio del Medio Ambiente. Resolución Exenta N°144/2020, Aprueba Norma Básica para la Implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El Titular procederá a informar a la Autoridad las emisiones generadas por las fuentes, es decir, las emisiones se declararán de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA. - Certificado obtenido por la declaración de emisiones anuales (Formulario 138). <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registros en plataforma RETC, cuando corresponda.



	<u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
--	---

ii. **Emisiones acústicas:**

8.16. Decreto Supremo N°38/2011, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indican, Elaborado a Partir de la Revisión del Decreto N°146.	
COMPONENTE/MATERIA: Emisiones acústicas.	
Norma	Decreto Supremo N°38/2011, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indican, Elaborado a Partir de la Revisión del Decreto N°146, Ministerio de Medio Ambiente. Artículos 1 y 7.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N°1.195/2019, Da Inicio a la Revisión de la Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Establecida mediante Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Resolución Exenta N°867/2016, Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del DS MMA 38/2011 y Exigencias asociadas al control de Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisión de ruido.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Con los antecedentes presentados en el Estudio Impacto Acústico y Vibraciones (adjunto en el Anexo AD-04 de la Adenda), es posible concluir que los niveles de presión sonora existentes en la Planta se encuentran en incumplimiento con respecto a los niveles máximos permitidos para dos receptores en horario nocturno, por lo que se llevarán a cabo medidas de control, las cuales consideran la optimización y/o mantención de celosías y cierre de los aleros que se encuentran sin aislación en el sector SADEMA, específicamente en la cara de la sala que se encuentra frente a los receptores. En este sentido, para corroborar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 para horario nocturno, se compromete una vez implementadas las medidas de control de ruido definitivas, llevar a cabo una medición de ruido conforme al D.S. N°38/2011. Posteriormente, se realizará un monitoreo semestral por los próximos dos años. Finalmente, transcurrido el tiempo señalado se evaluará con la autoridad correspondiente la necesidad de realizar algún monitoreo adicional a lo comprometido o terminar con este compromiso.



	Una vez aplicadas las medidas de control en la situación actual de la Planta, las emisiones acústicas que se generarán estarán en cumplimiento con los niveles máximos permitidos por la norma, en ambas jornadas horarias evaluadas. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Desarrollo del Estudio Impacto Acústico adjunto en el Anexo AD-04 de la Adenda, el cual fue realizado por profesionales especialistas. - Presentación de informes a la Superintendencia de Medio Ambiente con los resultados obtenidos de las mediciones en terreno comprometidas. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de las mediciones acústicas señaladas en el compromiso voluntario. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.

iii. Residuos Sólidos:

8.17. Decreto Fuerza de Ley N°725/1967, Código Sanitario.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	Decreto Fuerza de Ley N°725/1967, Código Sanitario, Ministerio de Salud. Artículos 78, 80 y 81.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Almacenamiento temporal y traslado de residuos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Todos los residuos sólidos que se generarán durante la Fase de Operación del Proyecto serán gestionados desde su generación hasta su disposición final de acuerdo con la normativa vigente, para asegurar la no afectación de cualquier componente ambiental. Con respecto al almacenamiento de los residuos no peligrosos, la Planta cuenta con un patio de acopio transitorio autorizado denominado andén de residuos, el



	cual no será modificado con el presente Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se busca informar sobre un patio de valorizables a través de la solicitud del PAS 140 (Anexo AD-06 de la Adenda). Finalmente, la Planta cuenta con una bodega RESPEL autorizada mediante la Resolución N°2207714109, adjunta en el Anexo 09 de la DIA, la cual no será modificada mediante el presente Proyecto. Los residuos no peligrosos serán almacenados en todo momento de forma segregada de sustancias o residuos peligrosos. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Comprobantes del retiro de los residuos por medio de empresas autorizadas. - Autorización de bodegas y/o patios transitorios de residuos. - Autorización sanitaria del lugar de disposición final de los residuos. - Registro de la declaración de residuos en la ventanilla única del RETC. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Listado de las áreas que generen residuos industriales en la Planta. - Comprobantes del retiro de los residuos por medio de empresas autorizadas y autorización sanitaria del lugar de disposición final de los residuos. - Registro de la declaración de residuos en la ventanilla única del RETC. - Lista de verificación del cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA referidas a esta norma. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.18. Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud. Artículos 18,19 y 20.



Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos industriales.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El manejo de residuos sólidos industriales se realizará con empresas autorizadas y la disposición final se llevará a cabo en lugares que cuenten con las autorizaciones correspondientes. En cuanto al manejo de RESPEL, estos serán almacenados temporalmente en la bodega existente, la cual cuenta con Autorización de Almacenamiento de Residuos Peligrosos por parte de la SEREMI de Salud de la Región de Maule (ver Anexo 09 de la DIA), la cual no será modificada con el presente Proyecto. Asimismo, la empresa que realizará el retiro y transporte de los RESPEL deberá dar cuenta de su autorización competente y verificable para dichos servicios. Con respecto al almacenamiento de los residuos no peligrosos, la Planta cuenta con un patio de acopio transitorio autorizado, el cual no será modificado con el presente Proyecto. Además, se busca informar sobre un patio de valorizables a través de la solicitud del PAS 140, donde serán manejados principalmente cartones, pallets y plásticos rígidos y blandos (Anexo AD-06 de la Adenda). Los residuos no peligrosos serán almacenados en todo momento de forma segregada de sustancias o residuos peligrosos. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Comprobantes del retiro de los residuos industriales por medio de empresas autorizadas. - Autorización de las bodegas y/o patios transitorios de residuos. - Autorización sanitaria del lugar de disposición final de los residuos industriales. - Registro de la declaración de residuos industriales en la ventanilla única del RETC. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.



Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Listado de las áreas que generen residuos industriales en la Planta. - Comprobantes del retiro de los residuos por medio de empresas autorizadas y autorización sanitaria del lugar de disposición final de los residuos industriales. - Registro de la declaración de residuos industriales en la ventanilla única del RETC. - Lista de verificación del cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA referidas a esta norma. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.19. Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC, Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 18.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Ley N°20.920/2016, Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad extendida del Productor y fomento al Reciclaje, Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El Titular procederá a informar a la Autoridad los residuos generados por las fuentes, es decir, las emisiones serán declaradas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, además se contará con todos los documentos asociados a su gestión. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Certificado de declaración de emisiones anuales (Formulario 138). - Registros en RETC, SINADER, SIDREP y REP. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.



Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registros de las declaraciones de residuos realizadas. - Respaldos de la gestión realizada de los residuos. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.20. Resolución Exenta N°144/2020, Aprueba Norma Básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	Resolución Exenta N°144/2020, Aprueba Norma Básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, Ministerio de Medio Ambiente. Artículos 9 y 11.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC, Ministerio de Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El Titular procederá a informar a la Autoridad las emisiones generadas por las fuentes, es decir, las emisiones serán declaradas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto. Para ello se declararán los residuos no peligrosos generados por el Proyecto y se firmará la declaración jurada anual correspondiente, además contará con todos los documentos asociados a su gestión.
	<u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Certificado de declaración de emisiones anuales (Formulario 138). - Registros en RETC, SINADER, SIDREP y REP. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registros de las declaraciones de residuos realizadas. - Respaldos de la gestión realizada de los residuos. <u>Fase de Cierre:</u>



	Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.21. Ley N°20.920/2016, Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	Ley N°20.920/2016, Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 5, 9 y 34.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Otros cuerpos legales	Decreto N°12/2021, Establece Metas de Recolección y Valorización y otras Obligaciones asociadas de envases y Embalajes, Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Productos prioritarios.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Como productor de producto prioritario envases y embalajes, el titular cumplirá con las obligaciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley N°20.920/2016 del MMA. Por otro lado, como consumidor industrial para los productos prioritarios envases y embalajes, aceites lubricantes y baterías se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la misma Ley. Los residuos asociados al patio de valorizables informado con el Proyecto, serán gestionados de acuerdo con la presente norma y entregados a gestores autorizados para su tratamiento. Para el almacenamiento temporal de estos se solicita el PAS 140 (Anexo AD-06 de la Adenda), dando cumplimiento a la normativa vigente. Adicionalmente, Productos Fernández S.A. está asociado a un sistema de gestión colectivo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Comprobante de inscripción en registro RETC. - Registro anual de la declaración en la ventanilla única del RETC, SINADER y REP. - Registro del contrato con el gestor autorizado de residuos. - Convenio con sistema de gestión. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 140.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de la información presentada en RETC, SINADER y REP.
8.22. Decreto Supremo N°12/2021, Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	



Norma	Decreto Supremo N°12/2020, Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes, Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 9 y 24.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Otros cuerpos legales	Ley N°20.920/2016, Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Ministerio de Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Envases y embalajes.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Como productor de producto prioritario envases y embalajes, el titular cumplirá con las obligaciones establecidas en el Artículo 9 del Decreto N°12/2021 del MMA. Por otro lado, como consumidor industrial para los productos prioritarios envases y embalajes, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 del mismo Decreto. Con relación a los residuos asociados al patio de valorizables, se enviarán a valorización residuos de plástico y cartones de envases y embalajes, cuya gestión se llevará a cabo con gestores autorizados en el marco de la Ley REP, informando a través del RETC sobre la valorización efectuada en la forma y plazos establecidos por la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Comprobante de registro en Sistema RETC. - Registro anual de la declaración en la ventanilla única del RETC, SINADER y REP. - Registro del contrato con el gestor autorizado de residuos. - Convenio con sistema de gestión.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registros en RETC sobre Ley REP. - Respaldos de la gestión realizada de los residuos.

iv. Residuos Líquidos:

8.23. Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967, Código Sanitario.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos.	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967, Código Sanitario, Ministerio de Salud. Artículo 73.



Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Los residuos líquidos generados corresponderán a las aguas servidas asociadas al uso de los servicios higiénicos. Cabe indicar, que no se prevé un aumento en los residuos líquidos generados actualmente, ya que no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, ni un aumento productivo dada las características del Proyecto. Los Residuos Líquidos Industriales (RILes) generados actualmente en la Planta Industrial, son conducidos por las redes existentes y enviados a tratamiento en la PTR, la cual cuenta con autorización mediante la Resolución N°02229/2018 de la SEREMI de Salud del Maule (Anexo-09 de la DIA). El efluente tratado de la PTR es descargado al alcantarillado y tratado por la empresa sanitaria local, dando cumplimiento al D.S. N°609/1998 del MOP. En relación con las aguas servidas generadas por el uso de servicios higiénicos, aquellas que son generadas en la Planta Industrial PF2 son conducidas por las redes existentes, para posteriormente ser descargadas directamente al sistema de alcantarillado público, mientras que las aguas servidas generadas en el polígono del CDPC son conducidas por las redes existentes para ser tratadas por la PTR en conformidad a la RCA N°202207001175/2022. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que la capacidad de tratamiento de la PTR corresponde a la indicada en la Resolución N°3964/2010 dictada por la SISS (Anexo AD-02 de la Adenda), se solicita el PAS 139, con el objetivo de rectificar la capacidad que posee el sistema de la PTR (ver Anexo AD-05 PAS 139 de la Adenda). Finalmente, el cumplimiento del D.S. N°609/1998 del MOP podrá verificarse con el respectivo contrato o convenio que se encuentre vigente con la empresa sanitaria y los resultados de los ensayos de muestreo y análisis de laboratorio asociados al Programa de Monitoreo dictado por la SISS. Al respecto, el actual contrato con la empresa sanitaria y Programa de Autocontrol dictado por la SISS se adjunta en el Anexo AD-02 de la Adenda. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable.



	- Factura de la empresa sanitaria local. - Autorización de funcionamiento de la PTR. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 139. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Bitácora del operador PTR. - Factura de la empresa sanitaria local. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.24. Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos.	
Norma	Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud. Artículos 12, 21 y 26.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios Higiénicos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El uso de servicios higiénicos se realizará a través de baños y servicios sanitarios existentes en Planta Industrial PF2 y CDPC. Las aguas servidas generadas en la Planta Industrial PF2 son conducidas por las redes existentes, para posteriormente ser descargadas al alcantarillado público sin tener un tratamiento previo, mientras que las aguas servidas generadas en el CDPC son conducidas por las redes existentes para ser tratadas por la PTR en conformidad a la RCA N°202207001175/2022. La PTR de la Planta cuenta con su respectiva autorización de funcionamiento (ver Anexo 09 de la DIA). Cabe destacar que, si bien no se prevé un aumento en la cantidad de residuos líquidos proveniente de los servicios higiénicos, ya que no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, se solicita el PAS 139 con el objetivo de rectificar la capacidad de la PTR (ver Anexo AD-05 PAS 139 de la Adenda). <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.



Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Factura de la empresa sanitaria local. - Autorización de funcionamiento de la PTR. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 139. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Bitácora del operador PTR. - Factura de la empresa sanitaria local. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.25. Decreto Supremo N°609/1998, Norma de Emisión para la Regularización de Contaminantes Asociadas a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistema de Alcantarillado.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos.	
Norma	Decreto Supremo N°609/1998, Norma de Emisión para la Regularización de Contaminantes Asociadas a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistema de Alcantarillado, Ministerio de Obras Públicas. Artículo primero.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	Resolución Exenta N°511/2013, Anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado, Ministerio del Medio Ambiente.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga al sistema de alcantarillado.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Los residuos líquidos generados corresponderán a las aguas servidas asociadas al uso de los servicios higiénicos. Cabe indicar, que no se prevé un aumento en los residuos líquidos generados actualmente, ya que no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, ni un aumento productivo dada las características del Proyecto. Los Residuos Líquidos Industriales (RILes) generados actualmente en la Planta Industrial, son conducidos por las redes existentes y enviados a tratamiento en la PTR, la cual cuenta con autorización mediante la Resolución N°02229/2018 de la SEREMI de Salud del Maule (Anexo-09 de la DIA). El efluente tratado de la PTR es descargado al alcantarillado y tratado por la empresa sanitaria local, dando cumplimiento al D.S. N°609/1998 del MOP.



	En relación con las aguas servidas generadas por el uso de servicios higiénicos, aquellas que son generadas en la Planta Industrial PF2 son conducidas por las redes existentes, para posteriormente ser descargadas directamente al sistema de alcantarillado público, mientras que las aguas servidas generadas en el polígono del CDPC son conducidas por las redes existentes para ser tratadas por la PTR en conformidad a la RCA N°202207001175/2022. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que la capacidad de tratamiento de la PTR corresponde a la indicada en la Resolución N°3964/2010 dictada por la SISS (Anexo AD-02 de la Adenda), se solicita el PAS 139, con el objetivo de rectificar la capacidad que posee el sistema de la PTR (ver Anexo AD-05 PAS 139 de la Adenda). El cumplimiento del D.S. N°609/1998 del MOP podrá verificarse con el respectivo contrato o convenio que se encuentre vigente con la empresa sanitaria y los resultados de los ensayos de muestreo y análisis de laboratorio asociados al Programa de Monitoreo dictado por la SISS. Al respecto, el actual contrato con la empresa sanitaria y Programa de Autocontrol vigente dictado por la SISS, Resolución N°3964/2010 se adjuntan en el Anexo AD-02 de la Adenda. Para el cumplimiento de los parámetros de naturaleza negociable del convenio establecido con la empresa sanitaria local, el Titular presentó un Programa de Cumplimiento a Nuevo Sur S.A. a través del cual realiza medidas de mejora. No obstante, en consideración a que, a diciembre de 2023 la planta de tratamiento de aguas servidas de Talca se encuentra sobre un 95% de su capacidad orgánica, se implementarán paulatinamente mejoras operacionales a través del Programa de Excelencia Operacional denominado “PF Avanza”, con el objetivo de mejorar este parámetro de descarga. Finalmente, para el autocontrol del parámetro volumen de descarga diario (VDD), se destaca que la Planta cuenta con un caudalímetro fijo y un equipo de medición de tipo data logger conectado al sistema de medición de caudal. Para mayor detalle ver el Anexo ADC-03. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Facturas de la empresa sanitaria local. - Contrato con la empresa sanitaria local. - Autorización de funcionamiento de la PTR. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 139. - Informes de ensayo de muestreo con análisis del efluente. - Registro del volumen de descarga diario del efluente.



	<u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Bitácora del operador PTR. - Registro de los autocontroles efectuados. - Registro de los informes de la empresa sanitaria. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.26. Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC.	
COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos.	
Norma	Decreto Supremo N°1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes, RETC, Ministerio de Medio Ambiente. Artículo 3 y 31.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga al sistema de alcantarillado.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Los residuos líquidos generados corresponderán a las aguas servidas asociadas al uso de los servicios higiénicos. Cabe indicar, que no se prevé un aumento en los residuos líquidos generados actualmente, ya que no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, ni un aumento productivo dada las características del Proyecto. En ese sentido, se reportará a la autoridad correspondiente la información, antecedentes y datos asociados a emisiones, contenida en el DS N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto. El cumplimiento del D.S. N°609/1998 del MOP podrá verificarse con el respectivo contrato o convenio que se encuentre vigente con la empresa sanitaria y los resultados de los ensayos de muestreo y análisis de laboratorio asociados al Programa de Monitoreo dictado por la SISS. Al respecto, el actual contrato con la empresa sanitaria y Programa de Autocontrol dictado por la SISS se adjunta en el Anexo AD-02 de la Adenda. <u>Fase de Cierre:</u>



	Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención RCA favorable. - Facturas de la empresa sanitaria local. - Contrato con la empresa sanitaria local. - Autorización de funcionamiento de la PTR. - Registro anual de la declaración en la ventanilla única del RETC. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Bitácora del operador PTR. - Registro de los autocontroles efectuados. - Registro de la información presentada en RETC. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.

v. Uso de Suelo:

8.27. Decreto con Fuerza de Ley N°458/1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	
COMPONENTE/MATERIA: Uso de suelo.	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°458/1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Artículos 57 y 62.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Uso de Suelo.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación y Cierre:</u> De acuerdo con lo señalado en el Plan Regulador de Talca y Certificado de Informaciones previas (ver Anexo AD-07 de la Adenda) , el área donde se encuentra la Planta y CDPC corresponde a una zona “U-6 Industrial Inofensiva”, permitiendo la ejecución de actividades productivas de carácter inofensivo relacionadas al Proyecto, estas actividades son principalmente incorporar el CDPC como parte del polígono ambiental de Planta Industrial PF2, iniciar la operación de un área de interconexión para el transporte interno de materias primas y residuos, e informar sobre un patio de valorizables, por lo que hay una



	compatibilidad con el uso del territorio intercomunal y se cumpliría lo establecido en el Plan Regulador Comunal. Finalmente, debido a la naturaleza del Proyecto, se solicita el Pronunciamiento 161 y se presenta de manera íntegra todas sus obras y partes, al ubicarse en una zona contemplada dentro del Plan Regulador de la comuna de Talca (ver Anexo AD-07 PAS 161 de la Adenda).
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación y Cierre:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Certificado de informaciones previas. - Calificación industrial. - Obtención del Permiso Ambiental Sectorial 161.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación y Cierre:</u> - Registro del cumplimiento de la RCA referente a esta materia.

vi. Vialidad y Transporte:

8.28. Decreto Supremo N°158/1980, Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.	
COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	Decreto Supremo N°158/1980, Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos, Ministerio de Obras Públicas. Artículo 2.1.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte en vehículos de carga.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El transporte en vehículos de carga cumplirá con los requerimientos del reglamento, supervisando el peso de los camiones que abandonen las instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se vela porque el flujo de los vehículos pesados por zonas urbanas ocurra fuera de los horarios punta (mañana, medio día y tarde), favoreciendo los horarios laborales para su tránsito. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA referente a esta norma. - Registro del transporte en camiones de carga (planillas, guías, etc.).



	- Registro de permiso de circulación de los vehículos que excedan los pesos máximos cuando sea aplicable. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de los controles que se realiza a los vehículos, referente a esta materia. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.29. Decreto con Fuerza de Ley N°850/1997, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840, Ley de Construcción y Conservación de Caminos.	
COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°850/1997, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840, Ley de Construcción y Conservación de Caminos, Ministerio de Obras Públicas. Artículos 30 y 36.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte en vehículos de carga.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Se llevará un estricto control de los vehículos, a fin de no sobrepasar su capacidad de carga. No se obstruirán caminos públicos y se tomará como medida la utilización de cobertura de carpetas en tolvas de camiones que transporten residuos o insumos, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se toman todas las medidas necesarias para evitar en todo momento el estacionamiento o detención de vehículos en zonas no habilitadas para tales fines. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA referente a esta norma. - Registro del transporte en camiones de carga (planillas, guías, etc.). - Registro de permiso de circulación de los vehículos que excedan los pesos máximos cuando sea aplicable.



	<u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de los controles que se realiza a los vehículos, referente a esta materia. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.30. Ley N°20.879/2015, Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos.	
COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	Ley N°20.879/2015, Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Artículo 192 bis.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de residuos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Los residuos que se generarán por el desarrollo del Proyecto serán gestionados de forma correcta para evitar posible afectación a los seres humanos y al medio ambiente, siendo enviados a disposición final en un lugar que cuente con sus debidas autorizaciones correspondientes. Cabe destacar, que los residuos no peligrosos almacenados en el patio de valorizables no contendrán sustancias o residuos peligrosos, ya que serán almacenados en todo momento de forma segregada. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de la RCA favorable. - Comprobantes del retiro de los residuos con empresas autorizadas. - Autorización de la empresa que realiza el traslado y del lugar de disposición final de los residuos. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.



Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de las autorizaciones correspondientes de las empresas que realizan el traslado y disposición final de residuos. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
--------------------------------	---

vii. Agua:

8.31. Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.	
COMPONENTE/MATERIA: Agua.	
Norma	Decreto Supremo N°594/1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, Ministerio de Salud. Artículos 13, 14 y 15.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Abastecimiento de agua potable para consumo y para los servicios higiénicos de los colaboradores.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El abastecimiento de agua potable del Proyecto se realizará a través de la red existente en la Planta, que corresponde a un sistema particular de agua potable aprobado por la autoridad sanitaria y que asegura una dotación mínima de 100 L/hab/día para consumo y necesidades básicas de higiene de los colaboradores. La resolución pertinente del derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea (Expediente D.G.A. ND-0702-3212) se adjunta en el Anexo 09 de la DIA. Cabe destacar, que este sistema particular de aprovisionamiento de agua potable no sufrirá modificaciones con el presente Proyecto, además no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, por lo que no se prevé un aumento en el consumo de agua potable. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de RCA favorable. - Resolución del sistema particular de agua potable. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.



Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de mediciones de extracción total anual y de caudal instantáneo. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
8.32. Decreto Exento N°446/2006, Declara Normas Oficiales de la República de Chile: NCh 409/1. Of205 Agua Potable – Parte 1: Requisitos- NCh 409/2. Of2004 Agua Potable-Parte 2: Muestreo.	
COMPONENTE/MATERIA: Agua.	
Norma	Decreto Exento N°446/2006, Declara Normas Oficiales de la República de Chile: NCh 409/1. Of 205 Agua Potable – Parte 1: Requisitos- NCh 409/2. Of 2004 Agua Potable-Parte 2: Muestreo. Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Abastecimiento de agua potable para consumo de los colaboradores.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> El abastecimiento de agua potable del Proyecto se realizará a través de la red existente en la Planta, que corresponde a un sistema particular de agua potable, aprobado por la autoridad sanitaria y que asegura una dotación mínima de 100 L/hab/día para consumo y necesidades de higiene de los colaboradores. La resolución pertinente del derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea (Expediente D.G.A. ND-0702-3212) se adjunta en el Anexo 09 de la DIA. Cabe destacar, que este sistema particular de aprovisionamiento de agua potable no sufrirá modificaciones con el presente Proyecto. Por otro lado, no existirá un aumento en la cantidad de colaboradores, por lo que no se prevé un aumento en el consumo de agua potable. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Obtención de RCA favorable. - Resolución del sistema particular de agua potable. <u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se informará el indicador de cumplimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de mediciones de extracción total anual y de caudal instantáneo.



	<u>Fase de Cierre:</u> Cuando corresponda, se indicará la forma de control y seguimiento en el respectivo plan de abandono o cierre.
--	---

viii. Emisiones por luminosidad artificial:

8.33. Decreto Supremo N°1/2023, Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	
COMPONENTE/MATERIA: Luminosidad artificial.	
Norma	Decreto Supremo N°1/2023, Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Artículo 5.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Otros cuerpos legales	-
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fuentes emisoras de luminosidad artificial.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> Todas las fuentes emisoras de luminosidad artificial presentes en las instalaciones darán cumplimiento a lo establecido en la presente norma y en específico a lo estipulado en el Artículo 5. Además, al momento de instalar o cambiar fuentes emisoras se utilizarán luminarias que cuenten con los debidos protocolos de certificación vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Certificados vigentes de luminarias instaladas.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Operación:</u> - Registro de las luminarias. - Registro de cambio en luminaria existente, incluyendo la debida certificación vigente de la nueva luminaria a instalar, cuando corresponda. - Notificación a la SMA de las actuales fuentes emisoras de luminosidad artificial, en caso de ser pertinente.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial N°139: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros., según se establece en el Artículo 139 del Reglamento del SEIA.



Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento de RILes.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización. b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento. c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente. d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos. e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde. f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos. g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados. h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado. i) Plan de contingencias. j) Plan de emergencia. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Capítulo 3 de la DIA, actualizado en el Anexo AD-05 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud a través del Ord N°489 de fecha 06 de junio del 2024, entrega su conformidad a los antecedentes entregados
9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial N°140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el Artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos no peligrosos en patio de valorizables.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes: - Descripción y planos de ubicación. - Descripción de variables meteorológicas relevantes. - Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a almacenar. - Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento.



	- Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos. - Descripción del sistema de manejo de rechazos. - Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Capacidad máxima de almacenamiento. - Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Capítulo 3 de la DIA, actualizado en el Anexo AD-06 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud a través del Ord N°489 de fecha 06 de junio del 2024, entrega su conformidad a los antecedentes entregados

9.2. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Pronunciamiento 161: Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Uso de suelo.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Memoria técnica de características de construcción y ampliación del proyecto o actividad. b) Plano de planta. c) Memoria técnica de los procesos productivos y su respectivo flujograma. d) Anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química. e) Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar. f) Medidas de control de riesgos a la comunidad. El titular entregó los antecedentes en el Capítulo 3 de la DIA, actualizado en el Anexo AD-07 de la Adenda
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud a través del Ord N°489 de fecha 06 de junio del 2024, entrega su conformidad a los antecedentes entregados

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162812902>

10.1.1. Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo de ruido	
Impacto asociado	Según letra d) del Art. 19 del Reglamento del SEIA, considera verificar que no se generarán impactos significativos por ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Verificar el cumplimiento normativo a través de la implementación de medidas de control de ruido. <u>Descripción:</u> Una vez implementadas las medidas de control de ruido definitivas, se llevará a cabo una medición de ruido. Posteriormente, se realizará un monitoreo semestral por los próximos dos años, donde transcurrido el tiempo señalado, se evaluará con la autoridad correspondiente (SMA) la continuidad de las mediciones. <u>Justificación:</u> A través de los monitoreos de ruido comprometidos, se alcanzará el objetivo de verificar el cumplimiento normativo a través de la implementación de medidas de control de ruido.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> El compromiso se ejecutará en los receptores R1 y R2, presentados en la Tabla 1 del Estudio de Impacto por Ruido y Vibraciones (Anexo AD-04). <u>Forma:</u> Una vez implementadas las medidas de control de ruido definitivas, se llevará a cabo una medición de ruido. Posteriormente, se realizará un monitoreo semestral por los próximos dos años, donde transcurrido el tiempo señalado, se evaluará con la autoridad correspondiente la continuidad del compromiso. Las mediciones se realizarán en horario nocturno, ya que es el horario en el que se presentaría la superación a la norma. El procedimiento de medición se realizará conforme al D.S. N°38/11 y el instrumental utilizado, tendrá su respectivo certificado de calibración homologado por el ISP. <u>Oportunidad:</u> La medición de ruido se ejecutará en una ocasión, posterior a la implementación de las medidas de control de ruido definitivas, y posteriormente, de manera semestral por los próximos dos años. Finalmente, se evaluará con la autoridad correspondiente (SMA) la continuidad de las mediciones.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes con los resultados de la medición de ruido.
Forma de control y seguimiento	Presentación de informes a la Superintendencia de Medio Ambiente con los resultados obtenidos, de manera posterior a las mediciones en terreno.

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario: Estudio de mejoras a la infraestructura vial en el área de influencia y análisis de factibilidad de la implementación de mejoras.

Impacto asociado	Según letra d) del Art. 19 del Reglamento del SEIA, considera impacto no significativo de los tiempos de desplazamiento de grupos humanos.
------------------	--



Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Aportar en la mejora de las condiciones actuales de la vialidad en los sectores cercanos al Proyecto. <u>Descripción:</u> Si bien, el Estudio de Movilidad del Proyecto (Anexo 05 de la DIA) concluye que no existen alteraciones significativas en los tiempos de desplazamiento en el sector analizado y tampoco al interior del área de influencia en relación con la condición actual, el Titular se compromete voluntariamente a desarrollar un informe que estudiará la semaforización, señalética, demarcación, dispositivos de rodados, entre otros, para la mejora de la infraestructura vial y tiempos de desplazamiento en el área de influencia de la Planta. Posteriormente, se procederá a realizar un análisis de factibilidad de la materialización de mejoras. <u>Justificación:</u> Mediante el desarrollo del estudio de mejoras a la infraestructura vial en el área de influencia de la Planta y posterior análisis de factibilidad para la materialización de mejoras, se permitirá alcanzar el objetivo planteado.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Vías de acceso y calles cercanas al Proyecto. <u>Forma:</u> Informe de estudio de mejoras a la infraestructura vial en el área de influencia de la Planta y análisis de factibilidad de implementación de mejoras. <u>Oportunidad:</u> El compromiso se implementará durante el primer año de operación del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de estudio de mejoras a la infraestructura vial en el área de influencia de la Planta y análisis de factibilidad de implementación de mejoras.
Forma de control y seguimiento	Presentación de informes a la Superintendencia de Medio Ambiente con los resultados obtenidos.

10.2. Otras Consideraciones

A través del Ord. N°267 de fecha 25 de julio del 2024, la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) señala las siguientes observaciones:

Descripción de proyecto: Sin perjuicio que en Adenda complementaria se presenta figura 1 que muestra los resultados del muestreo del parámetro DBO5 durante el año 2024, los que se han mantenido bajo el límite de 1100 mg/L, establecido en la Resolución SISS N°3964/2010, debido a la implementación de un programa de excelencia operacional denominado "PF avanza", lo cual según se indica es una herramienta para lograr objetivos estratégicos como eficientar los procesos y disminuir el impacto ambiental.

Los resultados de Poder Espumógeno detectados en la descarga han mantenido durante el año 2024 los incumplimientos que fueron mencionados anteriormente del año 2023. Por consiguiente, se propone rechazar el proyecto debido a que la descarga al alcantarillado no acredita el cumplimiento de la normativa vigente, como es el D.S. MOP N°609/98.



Respecto a la observación realizada por la SISS, se indica que para que el proyecto pueda realizarse debe cumplir con la normativa ambiental aplicable, de lo contrario, se deberán aplicar las sanciones correspondientes.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Modificación de Proyecto Planta Industrial PF2, Incorporación Centro de Distribución para Productos Congelados, Talca fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01 de febrero del 2024 y en el diario electrónico Vivepais.cl con fecha 01 de febrero del 2024. La difusión radial se efectuó por medio de la radiodifusora Amiga 1.020 AM en los días 2, 5, 6, 7 y 8 todos del mes de febrero del 2024, según consta en documento emitido por la misma radio.

Vencido el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, no hubo solicitud alguna por parte de la comunidad.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Modificación de Proyecto Planta Industrial PF2, Incorporación Centro de Distribución para Productos Congelados, Talca basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: Tabla 1 “Antecedentes del Titular”; Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto o actividad”; Tabla 3.1 “Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental” Tabla 3.2 “Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental”; Tablas 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 “Referencia a los informes de los organismos de la Administración del Estado”;



Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Tablas 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 “Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas”; Tabla 4.1 “Ubicación del Proyecto o actividad”; Tabla 4.2 “Partes y obras del proyecto”; Tabla 4.3 “Acciones del proyecto”; Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”; Tabla 4.5. “Mano de obra”; Tabla 4.6.1.1, 4.6.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Construcción. Tabla 4.6.2 “Suministros Básicos”; Tabla 4.6.3 “Recursos naturales renovables”; Tablas 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 4.6.4.4 “Emisiones y Efluentes”; Tablas 4.6.5.1, 4.6.5.2 y 4.6.5.3 “Residuos”; Tablas 4.7.1.1, 4.7.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Operación; Tabla 4.7.2 “Suministros Básicos”; Tabla 4.7.3 “Productos generados”; Tabla 4.7.4 “Recursos naturales renovables” Tablas 4.7.5.1, 4.7.5.2, 4.7.5.3 y 4.7.5.4 “Emisiones y Efluentes”; Tablas 4.7.6.1, 4.7.6.2 y 4.7.6.3 “Residuos”. Tablas 4.8.1.1, 4.8.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Cierre;
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”



g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el punto 7 de este documento.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el punto 8 de este documento.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el punto 10 de este documento.

MFA/GLS

<FIRMA_DIREC>

Patricio Hernán Carrasco Tapia

Secretario (S) Comisión de Evaluación

Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule

